

Expediente Gestiona 2022/2022

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón e Inmaculada Martínez Serrano, bajo la presidencia del Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las 08:30 horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario Nicolás Mora Bautista. Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies y Antonio Marín Navarrete.

NO ASISTE: Manuel Antonio Pérez Manresa

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1981/2022)

Se aprueba el acta celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- La Consellería de Educación, mediante correos electrónicos, comunica:

a) De fecha 23/12/2022: “**Comunicación Edificant:** actualización de solicitudes de fase previa aprobada que están pendientes de solicitar: Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la fase previa de esta actuación se necesita saber el estado de la memoria valorada y la previsión de la solicitud de la fase 2 (entrada en plataforma Edificant) por si se necesitara una actualización de la propia actuación”.

b) De fecha 13/01/2023: “Se recuerda que, según el artículo 9.4 del Decreto Ley 5/2017, de 30 de octubre, del Consell, una vez finalizada totalmente la actuación delegada, el saldo existente podrá destinarse a financiar otra actuación complementaria, que se solicitará en un plazo no superior a seis meses desde que finalice totalmente la actuación inicialmente delegada. Más información en "descargas".

Se acuerda que por los servicios administrativos municipales se recibe más información sobre este asunto.



2.2.- De: ivaspe_formacion@gva.es <ivaspe_formacion@gva.es> Enviado el:
martes, 17 de enero de 2023. **A la atención de Alcaldía y Jefatura de la Policía Local.**- Asunto: Recordatorio BS56 y Previsiones 2023.- Le recordamos que, si no lo ha hecho todavía, este viernes 20 de enero finaliza el plazo para solicitar admisión en el curso selectivo de la escala básica BS56 y para comunicar las previsiones de 2023 Como ya informamos en correos anteriores, desde el IVASPE se está trabajando en la preparación del próximo curso de la escala básica de agentes (BS56) con inicio previsto para finales de febrero de 2023 en Cheste (València). El motivo de esta comunicación es informar de la apertura del plazo de solicitud de admisión de agentes que han superado el proceso selectivo en los municipios y están pendientes de realizar el curso básico. Así mismo, aprovechamos esta comunicación para solicitar a cada Ayuntamiento la actualización de datos de previsiones de las diferentes escalas para 2023, tanto de aspirantes que han superado el proceso selectivo y están a la espera de hacer el curso, como plazas a crear previstas durante el año.

Se ha dado traslado a la Alcaldía, concejalía de Seguridad Ciudadana y Jefatura de la Policía Local.

2.3 De: TRIBUNAL DE CUENTAS: Recuerda que el 28 de febrero vence el plazo para remitir la información relativa a la contratación y los convenios celebrados por las entidades locales en el ejercicio 2022.

Se ha dado traslado del correo electrónico a los departamentos de Intervención y Contratación.

2.4.-Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Contempla, entre otros: Espacios Naturales Protegidos, espacios protegidos Red Natura 2000, Lugares de Interés Comunitario (LIC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y otros espacios protegidos..., Biodiversidad en tierras agrícolas y ganaderas. BOE 30/12/2022

2.5.-LEY 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat..- Se modifican, entre otras, las siguientes disposiciones de interés municipal: **Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión:** ...Los ayuntamientos facilitarán el empadronamiento de todas las personas sin hogar que residan habitualmente en el municipio, con independencia de su lugar de pernocta...(...) **Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud:** ...Para cumplir sus fines en materia de juventud, las entidades locales recibirán el apoyo técnico y económico de la administración de la Generalitat, mediante una línea de transferencia, que podrá tener carácter plurianual, hacia las entidades locales con las condiciones que se fijen reglamentariamente. (...) **Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales**

PÁG. 2



Cód. Validación: 7LTIMFK957E3QF9LR4FTLPKY3H | Verificación: <https://coex.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 63

inclusivos de la Comunitat Valenciana; (...) La Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la vivienda de la Comunitat Valenciana. (...) **La Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación**, cuyo artículo 28.- Resolución única, queda redactado de la siguiente forma: La licencia municipal de edificación tiene el carácter de resolución única, y llevará implícita la concesión de las restantes licencias que pudieran corresponder. Cuando esta licencia comprenda actos, operaciones o actividades que requieran la obtención de autorización ambiental integrada, licencia ambiental o licencia de apertura en espectáculos públicos o actividades de pública concurrencia, la administración verificará en un mismo procedimiento el cumplimiento de la normativa urbanística y la derivada del resto de la legislación sectorial. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrá tramitar y otorgar la licencia de edificación, aunque no se haya obtenido la licencia ambiental o licencia de apertura en espectáculos públicos o actividades de pública concurrencia, siempre y cuando quien tenga la disponibilidad civil del inmueble asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivarse de la eventual denegación posterior de la licencia todavía no otorgada. La asunción de la plena responsabilidad deberá hacerse constar en instrumento público notarial o ante el secretario del ayuntamiento, debiéndose inscribir dicha condición en el registro de la propiedad. Esta regla no será aplicable a las licencias de edificación en suelo no urbanizable que siempre requerirán el previo otorgamiento de la otra licencia exigible. (...) **Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policias Locales de la Comunitat Valenciana**, cuyo apartado 4 del artículo 41 bis. Personal funcionario interino, queda redactado: Los nombramientos expresarán su vigencia y transcurridos 3 años desde el nombramiento del personal policía local interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal policía local interino. Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta en los plazos establecidos en el artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica. (...) Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. (...) **Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y la equipación de centros públicos docentes de la Generalitat**: se modifican los artículos 7 y 8: Solicitud de adhesión al procedimiento por parte de las administraciones locales interesadas en adherirse al plan de cooperación....(...) **Ley 5/2019, de 28 de febrero, de la Generalitat, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana**. Actuaciones en suelo no urbanizable con valores agrarios y rurales, en los que será preceptivo el

PÁG. 3



informe favorable por parte de la conselleria competente en materia de agricultura respecto de todas aquellas obras, usos, instalaciones y aprovechamientos cuyas realizaciones incidan en suelo no urbanizable, con valores agrarios y rurales...**(...) Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental:** Proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental [...] 6. Gestión de residuos y depuración de aguas residuales (...) cuando no se desarrollan en el interior de nave cerrada situada en polígono industrial: (...) Desguace o almacenamiento de chatarra, inclusivamente centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (...). **Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades de la Comunitat Valenciana.** (...) **Ley 5/2022, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.** Disposición adicional: De acuerdo a las previsiones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, durante el periodo máximo transitorio de tres años para revisar las ordenanzas fiscales de las administraciones locales en materia de gestión de residuos, el contribuyente del impuesto deberá trasladar la carga tributaria del importe del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos y municipales en las entidades locales responsables de los servicios de recogida, por alguno de los mecanismos presupuestarios, financieros, jurídicos o contractuales que se habiliten entre las partes. Se añade una nueva disposición adicional a la Ley 5/2022, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana. Disposición adicional: Hasta que una norma de ámbito estatal regule específicamente esta materia, en relación con las recogidas separadas en origen, los sistemas de colectivos de responsabilidad ampliada del productor y sistemas integrados de gestión deberán soportar a su cargo los costes de la parte proporcional de rechazo a vertedero del impuesto estatal al vertido y la incineración prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de entre los flujos de residuos adheridos a sus sistemas. Esta obligación no podrá descontar recursos económicos de los que los sistemas destinan a educación ambiental, fomento de las recogidas separadas y promoción del reciclaje. Esta previsión estará en vigor sólo hasta que una norma de ámbito estatal lo regule de manera específica. En relación con el sistema de cálculo de los porcentajes de rechazo a vertedero, en la Comunitat Valenciana éste será aprobado por cada uno de los consorcios de residuos y entes locales de gestión competentes de la valorización de residuos domésticos a través de sus órganos de gobierno antes de la finalización del primer trimestre de cada año natural para el ejercicio de que se trate. (...) **Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:** se modifican, entre otros: Artículo 82. Aprovechamiento que corresponde a la administración y compensación de excedentes de aprovechamiento. Artículo 105: Técnicas para la dotación del patrimonio público de suelo. Gestión del patrimonio público de suelo. Artículo 189. Deber de conservación y rehabilitación e inspección periódica de edificaciones. Artículo 211. Ordenación de usos y aprovechamientos en el suelo no urbanizable: se añaden los siguientes usos y

PÁG. 4

aprovechamientos: f) [...] 8.º Estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, así como almacenamiento de vehículos, en recinto al aire libre que requiera la ocupación mínima de una hectárea. Deberá cercarse adecuadamente, como regla general, mediante pantalla vegetal. Artículo 233. Actuaciones sujetas a declaración responsable...) **Ley 14/ 2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.** Se añaden una Disposición adicional novena y décima. Relación de lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana-Protección de datos de carácter personal. (...) **Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.** (...) **Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social** añadiendo un nuevo apartado con la siguiente redacción: Artículo 13. Incorporación de cláusulas de responsabilidad social y de transparencia en la contratación pública i) Incluirán el compromiso de establecer un salario/hora en los trabajadores y trabajadoras superior al establecido en el convenio colectivo sectorial y territorial por la ejecución del contrato. DOGV 30/12/2022

2.6.-RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022, del director general de Deporte, por la cual se convocan **subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos singulares en el ámbito del deporte y la actividad física para el año 2023**. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 31 de enero de 2023. DOGV 30/12/2022.

2.7.- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Establece, entre otros aspectos: las Administraciones Públicas desarrollarán políticas públicas que garanticen y pongan en marcha medidas de protección de la igualdad en el acceso y el desarrollo posterior de la actividad física y el deporte; los poderes públicos contribuirán a fomentar la reducción de la brecha social y de género en el ámbito de la actividad física y el deporte a través de las siguientes medidas: a) Aumentar el número de instalaciones deportivas, zonas de ocio activo y lugares aptos para la actividad física...; b) Planificar y dimensionar los espacios escolares disponibles para la actividad física y el deporte adaptados a las necesidades de la población infantil y adolescente, y asegurar que estos espacios son seguros y accesibles para las niñas y las adolescentes. c) Impulsar y garantizar horarios de apertura ampliados de las parcelas deportivas de los centros educativos de forma coordinada entre las Administraciones Públicas. d) Garantizar el acceso asequible a actividades extraescolares o en períodos no lectivos relacionadas con la actividad física, el deporte o la promoción de hábitos de vida saludable. e) Fomentar la diversidad en la oferta de actividades físicas y deportivas dirigida a menores, atendiendo a los intereses de niñas y adolescentes para disminuir la brecha de género existente en la realización de actividad física y deportiva en la infancia y adolescencia. BOE 31/12/2022



2.8.-RESOLUCIÓN de 29 de desembre de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que **se convoca para el ejercicio 2023 las subvenciones a entidades locales para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico.** El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 31/12/2022.-

2.9.-DIPUTACIÓN PROVINCIAL: Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Cox: **Infraestructura hidráulica para red de saneamiento de aguas residuales industriales en Avenida Vega Baja y Calle Reyes Católicos de Cox:** presupuesto: 313.752,30; porcentaje subvención: 30,597385%; subvención Diputación 2022: 52.800,00; aportación Ayto: 119.763,77; subvención Diputación 2023: 43.200,00 ; aportación Ayto 2023: 97.988,53. BOP 3/01/2023.

Se acuerda su traslado/asignación a los departamentos de Intervención, a efectos de la dotación de crédito que corresponda; Contratación, Subvenciones e Ingeniero municipal.

2.10.-Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica el formato de las cuentas anuales consolidadas previsto en la Resolución de 13 de noviembre de 2015, por la que **se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático para su rendición.** BOE 4/01/2023.

2.11.-DIPUTACIÓN PROVINCIAL: Resolución de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de **subvenciones** a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, **de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico. COX: Reposición de red de agua potable con C/ San Francisco y adyacentes de Cox:** 7.500,00.- BOP 9/01/2023.

Se acuerda su traslado al Ingeniero municipal.

2.12.-RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2022, del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la que se adjudican, para el ejercicio 2022, **subvenciones** para la financiación de los gastos de medios materiales destinados a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana **que dispongan de cuerpo**



de la policía local. A Cox, presupuesto gasto: 6.081,02; subvención: **5.168,85**. DOGV 10/01/2023.

2.13.-DECRETO 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan la adopción y el reconocimiento de los **pactos territoriales por la ocupación (empleo) y desarrollo local participativo y sostenible** de la Comunitat Valenciana, y se crea su registro. El objeto de este decreto es garantizar un crecimiento de empleo de calidad y un desarrollo local sostenible a través de la concertación territorial. Es aplicable a las entidades que manifiesten su voluntad de impulsar un pacto mediante la concertación territorial entre administraciones locales, organizaciones sindicales y empresariales que tengan la condición legal de más representativas en la Comunitat Valenciana y, en su caso, otros agentes institucionales y actores relevantes y arraigados en el territorio para el desarrollo socioeconómico sostenible, en sus relaciones con LABORA y otros departamentos del Consell de la Generalitat. DOGV 11/01/2023.

Se acuerda su traslado a la Agencia de Desarrollo Local.

2.14.-DIPUTACION PROVINCIAL: Resolución del expediente para la formación del **Catálogo de Artistas de la provincia de Alicante, al objeto de poner al alcance de los Ayuntamientos la herramienta necesaria para elegir y poder presentar sus solicitudes de participación en la Convocatoria de Subvenciones no monetarias denominada “Campaña de difusión de Música y Teatro”**. Anualidad 2023, que se ofrecerá a los Ayuntamientos de la misma al objeto de poder presentar su solicitud de ayuda dentro de la Convocatoria de Subvenciones no monetarias denominada “Campaña de Difusión de Música y Teatro”. Anualidad 2023, que se aprobará al efecto. BOP 11/01/2023.

2.15.-DIPUTACION PROVINCIAL: **Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias. Anualidad 2022**.- COX REHABILITACION DE VARIAS ESTANCIAS EN LA IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA DE COX: presupuesto: 39.999,98; porcentaje subvención: 95,00; importe subvención: 37.999,98.- BOP 11/01/2023.

2.16.-Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que **se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal** en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. BOE 5/01/2023. Y Orden ISM/2/2023, de 11 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que **se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal** en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. BOE 13/01/2023.- **La novedad más destacada es la desaparición de la obligación de la**



persona trabajadora de remitir el parte de baja médica a la empresa. El servicio público de salud o la mutua remitirá los datos contenidos en los partes médicos de baja, confirmación y alta a la Seguridad Social, por vía telemática.

2.17.-Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro..

Regula, entre otros, los siguientes aspectos de interés municipal: promoción del agua de grifo: las administraciones públicas adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para garantizar la provisión de agua de consumo de grifo, en sus dependencias y otros espacios públicos, y, con la colaboración de los operadores adoptarán las medidas necesarias para promover el uso del agua de consumo del grifo, medidas que podrán incluir: a) La información a los ciudadanos y señalización de las fuentes o equipos que suministren agua de consumo en el exterior, así como la señalización por parte de los titulares de los edificios de las fuentes o equipos que suministren agua de consumo en el interior de los edificios públicos o con actividad comercial b) El lanzamiento de campañas anuales para informar a los ciudadanos sobre la calidad de dicha agua; los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, garantizarán el acceso al agua de consumo de grifo no envasada; la administración local adoptará las medidas necesarias para mejorar el acceso al agua de consumo para toda la población, en particular para los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión social, incluyendo a las personas que no disfrutan de conexión a las redes de distribución municipal, a cuyo efecto las comunidades autónomas y las entidades locales utilizarán, al menos, los criterios de la definición de consumidor vulnerable o en riesgo de exclusión social, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, teniendo la capacidad de incluir criterios; la administración local junto a la autoridad competente en programas sociales, en relación con los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión social, deberá: a)

Identificar a las personas que no tienen acceso al agua de consumo o con acceso limitado y los motivos de la falta de acceso; b) Evaluar las posibilidades de mejora al acceso al agua de esas personas e informar de las mismas o sobre medios alternativos; c) Informar sobre mecanismos de acción social a las familias con situaciones económicas por debajo del umbral de pobreza; d) Elaborar un informe sobre la situación del acceso al agua de consumo en el municipio, identificando a dicha población, las medidas adoptadas para mejorar su acceso y fomentar su utilización; vigilancia municipal y control en edificios prioritarios: en aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes y en el caso de que la administración local o supramunicipal carezca de los medios adecuados, la autoridad sanitaria podrá realizar la vigilancia de los edificios prioritarios que previamente soliciten su colaboración: la vigilancia sanitaria del agua de consumo es responsabilidad de la autoridad sanitaria autonómica; Conducciones: la construcción de una conducción o la remodelación de una conducción existente de una longitud proyectada mayor a un kilómetro, requerirá el informe favorable de la autoridad sanitaria... BOE 11/01/2023



2.18.-RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la **convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo para mujeres**, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del mismo. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. DOGV 12/01/2023.

Se acuerda su traslado a la Agencia de Desarrollo Local.

2.19.-RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la **convocatoria del Programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2023**, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del mismo. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. DOGV 13/01/2023

Se acuerda su traslado a la Agencia de Desarrollo Local.

2.20.-DECRETO 237/2022, de 30 de desembre, del Consell, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) Serra de Crevillent, Sierra de Callosa de Segura y Sierra de Orihuela, y se aprueba la norma de gestión de tales ZEC y de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Serres del Sud d'Alacant». DOGV 13/01/2023.

2.21.-RESOLUCIÓN 23 de diciembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2023. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 9 de febrero de 2023 a las 23.59.59 horas. DOGV 13/01/2023

2.22.-DECRETO LEY 1/2023, de 13 de enero, del Consell, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para la **creación del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal**, con la finalidad de ayudar a los ayuntamientos a financiar las actividades, obras, servicios y suministros contemplados en la planificación de prevención de incendios forestales. Son entidades beneficiarias los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que cuenten con el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales



(PLPIF) o Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (PLRPIF) aprobado por la Conselleria competente y tengan terrenos forestales en su término municipal. DOGV 16/01/2023

2.23.-DECRETO 1/2023, de 13 de enero, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.- DOGV 18/01/2023

2.24.-RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2023, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad sobre **prórroga de suspensión de licencias y acuerdos de programación en el ámbito del Plan de acción territorial de la comarca de La Vega Baja del Segura.**: Prorrogar la suspensión en los suelos en situación básica rural del ámbito del presente plan, por periodo máximo de un año: 1. La aprobación de programas de actuación incompatibles con sus determinaciones. 2. Las declaraciones de interés comunitario incompatibles con sus determinaciones, salvo las ya sometidas al trámite de información pública con anterioridad a la presente resolución, que tengan por finalidad la implantación de actividades terciarias o de servicios, o la regularización de actividades industriales y productivas que impliquen transformación de productos, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria vigésimocuarta del TRLOTUP. 3. Las licencias solicitadas tras la publicación de la presente resolución y la de 9 de diciembre de 2021 en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, cuando resulten incompatibles con sus determinaciones, salvo las amparadas en: a) una declaración de interés comunitario, b) una autorización autonómica de implantación en suelo no urbanizable, sometida al trámite de información pública con anterioridad a las citadas resoluciones, de las previstas en el Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables y la necesidad de la urgente reactivación económica...La suspensión producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de Generalitat Valenciana. DOGV 18/01/2023. En prensa de la misma fecha se informa que como consecuencia del trámite de participación pública y consultas de la versión inicial del PAT, en el que se presentaron más de 1.300 alegaciones, desde la Dirección General de Política Territorial y Paisaje se están introduciendo las necesarias modificaciones y adaptaciones en la documentación del plan, que posteriormente se someterá a información pública una nueva versión.

2.25.-RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2023, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que **se convocan ayudas para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior existente en los municipios de la Comunitat**



Valenciana, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de febrero de 2023 a las 23:59.59 horas. DOGV 19/01/2023

2.26.-RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2022, del secretario autonómico de Emergencia Climática y Transición Ecológica, de las **ayudas para la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes**, financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. AYTO. DE COX: ayuda: Línea A: 152.067,97 €; línea C: 4.282,22 €. DOGV 20/01/2023.

Se acuerda su traslado al departamento de Subvenciones.

2.27.- Real Decreto 34/2023, de 24 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la **mejora de la calidad del aire; el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de **prevención y control integrados de la contaminación**, aprobado mediante el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las **garantías financieras en materia de residuos**. BOE 25/01/2023**

2.28.- Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un **sistema de Certificados de Ahorro Energético.** BOE 25/01/2023

2.29.- En relación con el requerimiento realizado con fecha 15 de noviembre de 2022 por la Gerencia Territorial de Catastro de Alicante por la que se comunicó el Inicio de Procedimiento de Subsanación de Discrepancias en relación con la cesión de unos terrenos por parte de la mercantil Agrícola San Fernando al Ayuntamiento de Cox, escrituras otorgadas ante el notario de Callosa de Segura, D. Antonio Botía Valverde, Protocolos número 1.241 y 2.735, de fecha 25 de septiembre de 1996 y 14 de agosto de 2003, respectivamente (superficies de las fincas 350.000 m² y 4.000 m²), con fecha 20 de enero de 2023 se remitió por este Ayuntamiento mediante registro número 2023-E-RC-144, la planimetría y las coordenadas georeferenciadas de las parcelas objeto del citado procedimiento de subsanación de discrepancias (Expediente Gestiona 1862/2022).

TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

3.1.- Por Joaquín Fco. Rives Ballesta, mediante escrito presentado en fecha 7/01/2023, se dice: Que, con fecha 22/12/2022, el Boletín Oficial Provincial de Alicante nº 242 publicó un Edicto del Ayuntamiento de Cox con las BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL - ADL, mediante PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de diciembre de 2022. Que presento escrito de **RECURSO DE REPOSICIÓN**



SOBRE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (ADL) EN EL AYUNTAMIENTO DE COX (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN). Solicita Que se tenga por presentado en tiempo y forma este RECURSO DE REPOSICIÓN POTESTATIVO sobre las BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL - ADL (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN) y RESUELVA lo solicitado por el interesado.

Se informa por la funcionaria encargada de los procesos extraordinarios de estabilización, en relación con la publicación de las Bases y la Convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización a efectos de dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fueron publicadas con fecha 22 de diciembre de 2022 en el BOP Alicante de fecha 22 de diciembre de 2022 nº 242 y con fecha 28 de diciembre de 2022 en el DOGV de fecha 28 de diciembre de 2022 nº 9499. El plazo para la interposición de recurso de reposición finalizó el pasado 23 de enero de 2023, habiéndose presentado recurso potestativo de reposición mediante registro de entrada nº 2023-E-RE-22 de fecha 7 de enero de 2023 por parte de D. Joaquín Francisco Rives Ballesta frente a las Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos una plaza de agente de desarrollo local, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021. No se han presentado más recursos en el plazo establecido (Expediente Gestiona 347/2022).

CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-

4.1 Resolución nº 582 del 30 de diciembre del 2022 (Expediente Gestiona 128/2022): **Contratar para la ejecución del expediente FOTAEM/2022/13/03 Taller de Empleo para mujeres “Virgen del Pilar”, a las personas y en los términos que se detallan a continuación:** A.- EQUIPO DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 1.- **DIRECTOR:** GONZÁLEZ LEEN, FLORA JELLIMAR.- Duración: Del 30/12/2022 al 29/12/2023 (12 meses).- Jornada completa (100%): 40 horas/semanales. De lunes a viernes, de 7:00 a 15:00 horas. B.- ALUMNADO-TRABAJADORES: ESPECIALIDAD EOCB0109: OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (nivel 1) y ESPECIALIDAD EOCB0110: PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN (nivel 2). Duración: Del 30/12/2022 al 29/12/2023 (12 meses) Jornada completa (100%): 40 horas/semanales. De lunes a viernes, de 7:00 a 15:00 horas. 1.- Tiempo de



trabajo efectivo (50%): mañanas, de lunes a viernes, de 7:00 a 11:00 horas; 2.- Actividad formativa (50%): mañanas, de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas.

- SELECCIONADOS -

Nº	NIF	NOMBRE
1		BERNABEU PIC, CARMEN
2		JURADO MORALES, MATILDE
3		JUAN QUINTO, MARI CARMEN
4		PELEGREN LACA, MARIA DOLORES
5		GARCÍA GALLEGOS CARMEN AURORA
6		RODRIGUEZ RIVES, CLAUDIA LILIAN
7		PALACIOS ALBOR, JESSICA
8		POZO MACIA, TAMARA
9		BAÑULS LOPEZ, JOSEFA
10		SANTIAGO BENEITE, MELODIA

4.2.- Resolución nº 581 del 29 de diciembre del 2022 (Expediente Gestiona 944/2022). Contratar para la realización de la obra o servicio de interés general y social, dentro del Programa de incentivos a la contratación nº ERTEFE/2022/18/03, a la siguiente persona: TÉCNICO PARA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS: **GARCÍA CERDÁN, MIRIAM.**- Duración del contrato: 12 meses. Titulación: -Grado en Derecho y Administración y Dirección de empresas.- Contrato de trabajo de duración determinada, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Jornada de trabajo: completa, del 100%. Es decir, 40 horas semanales. Fecha comienzo previsto: lunes 30/diciembre/2022. Fecha finalización: 31/diciembre/2023.

4.3.- Resolución nº 583 del 29 de diciembre del 2022 (Expediente Gestiona 117/2022). Contratar para la ejecución del expediente nº Expediente FOTAE/2022/33/03 Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIV”, a las personas y en los términos que se detallan a continuación: A.- EQUIPO DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 1.- DIRECTOR: RUIZ CABRERA, SUSANA.- Duración: Del 30/12/2022 al 29/12/2023 (12 meses) Jornada completa (100%): 40 horas/semanales. De lunes a viernes, de 7:00 a 15:00 horas. 2.- AUXILIAR



ADMINISTRATIVO: MACIÁ BERNÁ, AURORA. 3.- DOCENTE ESPECIALIDAD EOCB0209 Y EOCB0210: VELASCO AUGUSTO, JUAN CARLOS; 4.- DOCENTE ESPECIALIDAD EOCB0208 Y EOCB0108: GIRONA GUTIERREZ, M^a PILAR.- B.- ALUMNADO-TRABAJADORES: 1.- ESPECIALIDAD EOCB0209: OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN (nivel 1) y ESPECIALIDAD EOCB0210: REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN (nivel 2). Tipo de contrato: Contrato para la formación en alternancia.

- SELECCIONADOS -		
Nº	NIF	NOMBRE
1		ESTAÑ BOTELLA, M ^a DOLORES
2		APARICIO GOMEZ, ANA BELEN
3		SORIANO AMOROS, FERNANDO
4		LOPEZ CUTILLAS LÁZARO
5		GAVARRI MORENO, MANUEL
6		ALEO MATEO, JOSE
7		MANRESA MONTALBAN, JUAN JOSE
8		VERDÚ PAMIES, MANUEL RAMÓN
9		SIMON MACIA, ANDRES
10		FERNANDEZ SANTIAGO, RAFAEL

2.- ESPECIALIDAD EOCB0208: OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (nivel 1) y ESPECIALIDAD EOCB0108: FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA (nivel 2). Tipo de contrato: Contrato para la formación en alternancia.

-SELECCIONADOS-		
4.4º Resolución nº 08 del 13 de enero de 2023 expediente gestionado n.º 39/2023;	apartado 1º)	apartado 2º)
1. Aprobar la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a financiar la reforma y modernización de instalaciones y equipamiento de espacios escénicos existentes en 2022, teniendo en cuenta el proyecto de realizar la FASE II para dotar de iluminación inteligente el escenario del Auditorio Josefina Manresa de Cox, mediante focos LED y sustitución del cableado existente, ⁴ cuyo presupuesto de ejecución asciende a 7.986,00€. En base a la Resolución	SANCHEZ AVELLA, MARIA NIEVES	PEREZ SIMON M TERESA
5	RIVERA ANTA, JOSE ANTONIO	PÁG. 14
6	SIMON MANRESA, MONSERRATE	
7	SAN BARTOLOME CAMPILLO, ANA	
8	FERNANDEZ PACHECO, MOISES	
9	MUÑOZ PACHECO, MARIA JOSE	
10	SANTO BERNABEU VICENTE JOSÉ	

de 25 de noviembre de 2022, de la directora general de Cultura y Patrimonio de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a financiar la reforma y modernización de instalaciones y equipamiento de espacios escénicos existentes en 2022 (DOGV nº 9491 de 16.12.2022), así como publicado el extracto de la misma (DOGV nº 9491 de 16.12.2022.-

4.5.-Resolucion nº12 del 16 de enero del 2023 (expediente Gestiona 54/2023)

Se aprueba el padrón de facturación del cuarto trimestre de 2022 de los conceptos agua potable y alcantarillado por un importe de 316.023,49 € incluida la cantidad que en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido corresponda, presentado por la empresa adjudicataria del servicio HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A.

4.6.-Resolucion nº15 de 17 de enero del 2023 (Expediente Gestiona 329/2020).- Aprobar la cancelación de la garantía definitiva prestada por la mercantil SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, por importe de 2.400.- euros, en dos ingresos de 1.200.- euros cada uno, como garantía definitiva de la concesión de la gestión, mantenimiento y explotación del complejo de piscinas municipales de verano y resto de dependencias incluida la cantina del recinto sito en la Avda. Vega Baja de Cox (Alicante), de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.7.-Resolucion nº 18 del 20 de enero del 2023 (expediente Gestiona 75/2023): Aprobar el abono de aumento del 2'5% en las retribuciones de los empleados públicos y órganos de gobierno del Ayuntamiento de Cox, de conformidad con el artículo 19. Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

4.8.- Resolución nº20 del 23 de enero del 2023 (expediente Gestiona 1017/2022).- Aprobar el siguiente cómputo anual de jornada de la Policía Local de Cox con fecha de efectos desde el 01/01/2023:

1. El cómputo anual de la jornada se calculará descontando a las horas anuales equivalentes a 52 semanas y un día de trabajo, las horas correspondientes a los siguientes conceptos:	Jornada semanal 40 horas.		
52 semanas y 1 días (en los años bisiestos se realizarán sobre la base de 52 semanas y 2 días art. 6.4)	52 sem.	40	2.080
	1 días	8	8
TOTAL			2.088

A éstas se les descontarán las horas de los siguientes conceptos, según el artículo 6 del Decreto 42/2019, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat:

	DIAS	HORAS	TOTAL
22 días hábiles de vacaciones	22	8	176
2 días de fiestas locales art. 6.1	2	8	16
12 días de ámbito superior art. 6.1	12	8	96
6 días de permiso por asuntos propios art. 6.1	6	8	48
La semana de fiestas locales a razón de 12,96 horas art. 6.2 a	1296 40h	1296 40 h	1296
8 horas por el día exento de asistencia al trabajo en la semana de fiestas locales art. 6.3	1	8	8
8 horas respectivamente, por cada uno de los días 24 y 31 de diciembre	2	8	16
4 días compensatorios de permiso adicional a los 6 de asuntos propios, por coincidir el 1 de enero, 19 de marzo, 24 y 31 de diciembre en sábado. Aplicable en el año 2022 (se descontarán las horas una vez se disfrute por el funcionario)	4	8	32
DESCUENTO (ART. 6) TOTAL	2.088	1.683,04	1.683,04
Dos horas y media semanales, según el art. 13.8 del Decreto 42/2019 Desde el 15 de mayo al 15 de octubre, ambos inclusive, y en los periodos de vacaciones escolares de Navidad y Pascua (si el cálculo es de 37,5 h, pero se calcula en 40 h)	Concepto	Semanas	Total, horas
	Vacaciones escolares de Navidad, Año nuevo y Reyes	2,6 (40 h)	5,2 horas
	Vacaciones de Pascua	2,6 (40 h)	5,2 horas
	Del 15 de mayo al 15 de octubre	22 semanas (2,6 x 22)	57,2 horas
Total, suma art. 13.8 del Decreto:			67,6 h
TOTAL, HORA A DESCONTAR 683,04 - 67,6 = 1.615 y 26 minutos			1.615,44
El horario para el año 2022 se debe calcular con 1647 horas y 26 minutos. Cuando se cojan los 4 días compensatorios aplicable para el año 2022 se irán descontando las horas hasta llegar a los 1.615 y 26 minutos.			

1.647 horas y 26 minutos: si 1647 horas se dividen entre 8,7 horas (8 horas y 21 de solape a la entrada y salida) por cada servicio= 189,31 servicios anuales (a uno de los servicios se le deben sumar los 26 minutos). Quitando los 4 servicios para el año 2022 se quedarían en 185,31 servicios anuales.

Agentes: El servicio ordinario será de 8 horas de trabajo efectivo (06:00 a 14:00, 14:00 a 22:00 y 22:00 a 06:00) de lunes a domingo, siete días de trabajo y siete días libres. A excepción, en su caso, de días de recuperación. Excedido el tiempo de 8 horas, se computará como tiempo de solape a la entrada y salida.

Jefatura: El servicio ordinario podrá ser de 8 ó 9 horas de trabajo efectivo, de lunes a viernes o lunes a jueves, salvo festivos. En su caso, podrá tener tiempo de solape. Y, con un máximo de 8 horas semanales teletrabajo. Por Jefatura, se podrá adaptar el horario según las necesidades del servicio.

Cualquier mejora que se apruebe a nivel estatal, autonómico o local, o que sea negociado por los representantes sindicales será de aplicación.”

4.9.-Resolucion nº 22 del 24 de enero del 2023 (Expediente Gestiona 253/2021).- Aceptar el cese propuesto por Dª Paloma Gomez Albert con fecha de efectos el día 22/01/2023 como funcionaria interina por programas, en el Contrato-Programa de Servicios Sociales que tiene este Ayuntamiento con la Excma. Diputación de Alicante, por el periodo 2021-2024. Nombrar, en su sustitución, a Dª María Gambín Manresa funcionaria interina por programas, en el Contrato-Programa de Servicios Sociales que tiene este Ayuntamiento con la Excma. Diputación de Alicante, por el periodo 2021-2024

4.10.- Resolución nº 24 del 25 de enero del 2023 (Expediente Gestiona 128/2022).- Aprobar las siguientes retribuciones anuales para alumnos/trabajadores, así como personal directivo y docentes, del Programa Mixto de empleo-formación Taller de Empleo de Mujeres “Virgen del Pilar”, con nº de expediente FOTAEM/2022/13/03:

4.11.- Resolución nº23 del 25 de enero del 2023 (Expediente Gestiona 117/2022).- Aprobar las siguientes retribuciones anuales para alumnos-trabajadores, así como personal directivo, auxiliar administrativo y docentes, del Programa Mixto de empleo-formación Taller de Empleo Virgen del Carmen XIV, con nº de expediente FOTAE/2022/33/03:

QUINTO.- INTERVENCIÓN.-

5.1. Aprobación de gastos, facturas y subvenciones con cargo al presupuesto ejercicio 2022:

5.1.2.- Autorización y disposición de gasto.

A propuesta del Alcalde y Concejal de Deportes D. Antonio José Bernabeu Santo, se aprueba el gasto de 3.445,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231.226.10, esta cantidad se ha obtenido en la recaudación de la VII Carrera Solidaria 2022, celebrada en Cox el día 20 de noviembre de 2022, a favor de la Asociación Daño Cerebral Adquirido e Ictus Vega Baja. Esta recaudación corresponde al pago de los dorsales participantes en la carrera y del dorsal 0 habilitado para que todo el mundo pudiera participar con la asociación.

5.1.3.-Aprobación facturas



A continuación, se aprueba la Relación Contable de Facturas Nº F/2022/26 cuyo anexo se acompaña:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2022/2384	1621 22700	PREZERO RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A.	TASA SEGUN LEY 3/2020 DE 30 DICIEMBRE	366,80
F/2022/2587	1623 22700	UTE PLAN ZONAL-ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, S.A.	TOTAL TONELADAS CANON DE TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 27/07/2022 al 31/08/2022 / TOTAL TONELADAS CANON DE T	22.114,50
F/2022/2708	231 22610	GRUAS CASES, S.L.	TRANSPORTE VALLAS ALICANTE CARRERA SOLIDARIA	317,63
F/2022/2726	231 22610	GRUAS CASES, S.L.	TRANSPORTE DEVOLUCIÓN VALLAS ALICANTE CARRERA SOLIDARIA	338,80
F/2022/2731	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - N° de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico:	47,19
F/2022/2856	326 21200	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES DE FERRETERÍA DIVERSO	335,06
F/2022/2859	231 21200	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES FERRETERIA	372,23
F/2022/2873	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia (MES NOVIEMBRE)	399,30
F/2022/2875	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	Prest. Serv. Telecomunica VARIOS TELÉFONOS MÓVILES MES DE NOVIEMBRE	61,59
F/2022/2877	4311 22799	WC MURCIA 2020, S.L.	ALQUILER WC FERIA NAVIDAD	173,44
F/2022/2878	323 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CAMBIO MATERIAL REVISION SISTEMA DE SEGURIDAD COLEGIO	90,00
F/2022/2920	4311 22799	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN FERIA NAVIDAD	742,94
F/2022/2921	1721 22699	GREEN TAL, S.A.	PROYECTO LÍNEA VERDE Servicio Línea Verde para el Ayuntamiento de Cox. Resolución de Consultas medioambientales para ciu	1.873,99
F/2022/2922	4311 22799	VIGIPROT, S.L.	SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA REALIZADO FERIA NAVIDAD	1.267,11
F/2022/2924	338 22608	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN ENCENDIDO LUCES FIESTA NAVIDAD	242,00
F/2022/2925	323 22699	BUSCATIERRAS, S.L.	ESTUDIO PRELIMINAR -INSPECCIÓN CON DISPOSITIVO AÉREO O CON CARTOGRAFÍA DIGITAL RECIENTE -CLASIFICACIÓN DE LAS	3.000,00
F/2022/2926	311 22799	GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	SERVICIO REALIZADO EL DÍA 07/12/22 A LAS 11:15H RECOGIDA DE UN PERRO N° ID 3112	356,95
F/2022/2929	338 22608	SEMILLAS CONCHI, S.L.	ARREGLO FLORAL CON MOTIVO ENCENDIDO LUCES NAVIDAD (CONVENTO)	1.298,00
F/2022/2930	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR COLEGIO V DE LAS VIRTUDES	41,70
F/2022/2932	342 22610	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER MESAS POLIDEPOERTIVO GIMNASIA RÍTMICA	29,04
F/2022/2936	231 22799	GARCIA SERRANO, JUAN ANTONIO	Anteproyecto de actividad del hogar de la tercera edad del Ayuntamiento de Cox situado en la calle Alameda.	484,00

PÁG. 18



F/2022/2937	338 22608	GARCIA SERRANO, JUAN ANTONIO	Proyecto de actividad carpa año nuevo 2022-2023	726,00
F/2022/2938	342 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS Y MATERIAL ELECTRICIDAD EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO	598,01
F/2022/2939	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS Y MATERIALES PARA MEDIR RUIDO EN LA C/ DR. FLEMING Y C/ JUAN DE AUSTRIA	517,28
F/2022/2941	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	ESTO PERTENECE A REVISAR CUADRO Y DAR SERVICIO LUZ EN BARRIO LA HOYA	320,32
F/2022/2942	342 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	CUADRO ENCHUFES / TRENZADO / TRABAJO / TRABAJO / ""ESTO PERTENECE A PONER CUADROS DE ENCHUFES Y PASAR TRENZADO EN PABELLO	1.130,75
F/2022/2943	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	REVISAR CUADRO ALUMBRADO FERRETERIA, CASTILLO...ETC	98,71
F/2022/2944	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS ELECTRICIDAD AYUNTAMIENTO	437,74
F/2022/2945	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS ELECTRICIDAD POLICÍA LOCAL	227,61
F/2022/2946	326 48101	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Material escolar para alumnos de infantil del Colegio Virgen del Carmen	178,50
F/2022/2947	920 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Policía Local - materiales oficina	31,65
F/2022/2948	326 48101	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Material escolar para alumnos de Infantil del Colegio Virgen del Carmen	217,55
F/2022/2949	920 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Oficina - materiales oficina	84,35
F/2022/2951	920 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	E.P.A. - materiales papelería	21,15
F/2022/2953	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SERVICIO DE MEJORA CONTINUA	4.341,48
F/2022/2954	337 22799	MARQUÉS ALCÁZAR, PALOMA	Diseño Cartel Evento: Diseño Cartel General Campaña GamesLand + Adaptación cartel versión voluntarios - 2 revisiones inc	1.125,30
F/2022/2955	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	17/12/2022 - Concierto de Navidad	3.082,15
F/2022/2956	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 22) - Internet - Movi	70,40
F/2022/2957	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 22) - Voz - Línea Ind	17,40
F/2022/2962	311 22799	GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	SERVICIO REALIZADO EL DÍA 05/12/22 A LAS 17:12 H SERVICIO RECOGIDA DE DOS PERROS EN UNA BALSA	998,25
F/2022/2964	4311 22799	CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L.	Vallado feria del Comercio / Realización de vallado consistente en el transporte, colocación y retirada de 110 metros d	955,90
F/2022/2967	920 22799	COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U.	AQUABONA PET50 C24	318,34
F/2022/2973	132 20400	ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: TOYOTA C-HR 1.8 HIBRIDO 100CV-MATRICULA: 1992-LGT	901,45
F/2022/2977	920 22104	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	UNIFORMIDAD limpiadoras / pantalon / casaca / bordado	53,24

F/2022/2978	920 21200	METALICAS GRANJA TALLER DE CERRAJERÍA, S.L	Arreglar puerta basculante / Almacen Municipal	350,90
F/2022/2979	160 61900	HIDRAQUA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A.	Texto Posición: Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras Mejora de infraestructuras SUDS Camin	6.292,00
F/2022/2980	160 60920	HIDRAQUA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A.	Texto Posición: Redacción de proyecto SUDS I.E.S. de Cox. Exp 314/2022 Redacc. Proy. SUDS IES COX	13.007,50
F/2022/2981	3321 22609	MACIÁ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL	Coordinación de dos sesiones de cuentacuentos y microteatro celebrados los días 17 y 24 de diciembre de 2022 en la Glori	1.452,00
F/2022/2983	338 22608	WC MURCIA 2020, S.L.	ALQUILER WC CARPA NAVIDAD	290,41
F/2022/2984	231 22610	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA DE CALLOSA	ATENCION PREVENTIVO TERRESTRE ""CARRERA URBANA"" CON SOPORTE SANITARIO FECHA: 20 NOVIEMBRE 2022	354,66
F/2022/2985	4311 22799	PINA & MANRESA S.L.	PRODUCTOS VARIOS FERIA NAVIDAD 2022 (MAGDALENAS, PANETTONE Y CAJAS SURTIDO DE NAVIDAD)	335,29
F/2022/2986	920 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Material oficina	45,60
F/2022/2987	231 22610	SANZ DEL ROSARIO, MARÍA ISABEL	CAMISETAS TALLAS GRANDES MARCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA	179,08
F/2022/2988	Multiaplicación	SANZ DEL ROSARIO, MARÍA ISABEL	CALENDARIO FRIGO (2000 calendarios de faldilla de nevera)	1.815,00
F/2022/2989	231 22610	SANZ DEL ROSARIO, MARÍA ISABEL	CAMISETAS MARCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, DONADAS A TODOS LOS PARTICIPANTES	3.133,90
F/2022/2990	231 22610	SANZ DEL ROSARIO, MARÍA ISABEL	CAMISETA ATOMIC TODO COLOR (CAMISETA ATOMIC 150gr- personalización delante y detrás DTF)	605,00
F/2022/2992	323 22701	OTIS MOBILITY, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR NOVIEMBRE 2.022 DEL COLEGIO DE COX	122,71
F/2022/2993	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	ALUMBRADO FIESTAS	133,10
F/2022/2994	171 22799	U.T.E. JARDINES DE COX	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS MES DE DICIEMBRE	23.619,61
F/2022/2997	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	ALUMBRADO FIESTAS	660,61
F/2022/2998	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	ALUMBRADO FIESTAS	133,10
F/2022/2999	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	ALUMBRADO FIESTAS	264,96
F/2022/3000	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE COX DICIEMBRE	18.135,41
F/2022/3001	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A RECORRER PARA LA DESCARGA MES DE DICIEMBRE	626,58
F/2022/3003	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES DE ENVASES MES DE DICIEMBRE	165,12
F/2022/3006	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO Y LECTURA CONTADOR EQUIPOS DEPARTAMENTOS CONCEJALES Y OTROS	382,49



F/2022/3009	1623 22700	UTE PLAN ZONAL-ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, S.A.	Sobrecoste canon transferencia y tratamiento por traslado de residuos al EMTRE mes de Agosto 2022	4.000,96
F/2022/3010	933 63200	GAMBÍN HURTADO, PEDRO	HONORARIOS DIRECCIÓN OBRAS PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ""REHABILITACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y SUPRESIÓN BARR ARQ OFICINA	1.124,26
F/2022/3011	1623 22700	UTE PLAN ZONAL-ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, S.A.	Sobrecoste canon transferencia y tratamiento por traslado de residuos al EMTRE mes de Septiembre 2022	1.349,82
F/2022/3013	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO Y LECTURAS EQUIPOS OFICINA CENTRAL Y OTROS	813,97
F/2022/3015	132 22799	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	POLICIA DE COX RECARGAS / RECARGA EXTINTOR ABC 6 KG POL.LOCAL COX	123,42
F/2022/3016	338 22608	FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRÁNDEZ, S.L.	PARA NOCHE VIEJA: / 100 CARCASAS 20 MM MULTICOLOR V	164,56
F/2022/3017	338 22609	BAR TERE C.B.	CATERING PARA PRENSA Y TRABAJADORES	616,00
F/2022/3018		ARSGINFORMATICA S.L.	LICENCIA OFFICE 365 BUSSINES (compromiso anual 13-11-2022 a 12-11-2023) / Hub USB 4 puertos usb 3.0 / (Para Policía Loca	389,74
F/2022/3019		AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox, para dar respu	453,75
F/2022/3020	931 22799	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.	Mantenimiento de la aplicación SICALWin. De 01/10/2022 a 31/12/2022.	635,25
F/2022/3021	342 21200	IDELLA PARQUES INFANTILES, S.L.	TRABAJOS REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EL EL PARQUE CALISTENIA	2.812,49
F/2022/3022	326 21200	LOZANO BOJ, ISIDRO	TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN CASA DE CULTURA	208,54
F/2022/3023	323 21200	LOZANO BOJ, ISIDRO	TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN EL COLEGIO V DE LAS VIRTUDES	173,39
F/2022/3024	342 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN C/ LEPANTO	946,06
F/2022/3025	4311 22799	RIVES FULLEDA, JOSE MANUEL	CENTRO DE FRUTA (HAWAII) PARA FERIA NAVIDAD	291,20
F/2022/3026	326 21200	PIC SANTO, MANUEL-JOSE	TRABAJOS DE FONTANERÍA CASA CULTURA	118,58
F/2022/3028	231 21400	JUYMA, C.B.	REPARACIÓN FURGONETA VEHÍCULO FORT TRANSIT MATRÍCULA 78113 FYC	107,48
F/2022/3029	931 22799	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL MES DE OCTUBRE	1.500,40
F/2022/3030	931 22799	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL MES DE NOVIEMBRE	1.500,40
F/2022/3031	931 22799	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL MES DE DICIEMBRE	1.500,40
F/2022/2996	165 21300	GRUAS CASES, S.L.	BRAZO ARTICULADO CABLES FACHADA CASA CULTURA	290,40
F/2022/3032	132 21200	MARMOLES COX, S.L.	PORTAL EN GRANITO POLICÍA LOCAL	48,40
F/2022/33033	920 23120	CASES INFANTES, ALONSO	INDEMNIZACIÓN DESPLAZAMIENTO PETRER JORNADAS OBLIGATORIAS IVAJ	21,20
F/2022/3034	231 23120	FERNÁNDEZ ESCARABAJAL, SORAYA	INDEMNIZACIÓN DESPLAZAMIENTO ORIHUELA "ACOMPAÑAMIENTO URSIARIA SSAP"	4,18



F/2022/3035	4311 27799	ESTEVAN FLOR, JUANA MARIA	CHOCOLATE FERIA NAVIDAD	396,00
F/2022/2860	912 22601	INGENIA AVANZADA, S.L.	IMPRESIÓN TARJETAS NAVIDAD, CARTA PAPÁ NOEL, REYES MAGOS, INVITACIÓN CONSTITUCIÓN.....	1.852,36
F/2022/2931	912 22601	ANTONIO MIGUEL RODRIGUEZ PEREZ	ALQUILER SILLAS Y MESAS ACTO DÍA CONSTITUCIÓN	242,00
F/2022/3005	912 22601	INGENIA AVANZADA, S.L.	DIPLOMAS DÍA DE LA CONSTITUCIÓN	10,78
F/2022/2195	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE TRANSPORTE MES DE SEPTIEMBRE	114,10
F/2022/2196	163 22610	UTE COX LIMPIO	BALDEO PUNTO LIMPIO DÍA 06.09.2022	367,84
F/2022/2197	1621 22700	UTE COX LIMPIO	RETIRADA EXTRAORDINARIA VERTEDERO INCONTROLADO (UBICACIÓN P.I. SAN FERNANDO COX)	2.619,65
F/2022/2189	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA 8 CONTENEDORES ENVASES LIGEROS SEPTIEMBRE	155,33
F/2022/2196	163 22610	UTE COX LIMPIO	BALDEO GLORIETA FIESTA V VIRTUDES	367,84
			TOTAL.....	148.090,52

A continuación se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XIII, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 09/03/2022 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 13/11/2022 y el 25/01/2023, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 1.273,41 €. Crédito restante: 7.522,27 €

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 1.720,62 €. Crédito restante: 221,78 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2022/3039	171.226.10	MIGUEL ÁNGEL SIVILA MOLERA	HORAS RETRO EXCAVADORA PICAR PIEDRA CANTERA	1333,42
F/2022/3040	171.226.10	MIGUEL ÁNGEL SIVILA MOLERA	HORAS RETRO EXCAVADORA PICAR PIEDRA CANTERA	387,2
		NOVATILU, S.L.	DEVOLUCIÓN IMPORTE FACTURA	-866,7
			TOTAL.....	1.720,62

A continuación se aprueban las relaciones contables del Taller de Formación y Empleo T'Avalem San Isidro, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 09/03/2022 en relación con los protocolos de ejecución del Programa T'Avalem San Isidro FOTAV/2021/8/03, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 13/12/2022 y el 24/01/2023, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Total facturas: **36,30 €**. Crédito restante: **4.860,81 €**.

Aplicación	Nombre	Texto Explicativo	Importe
			PÁG. 22

presupuest.			
241.226,99	VB EQUIPOS DE OFICINA	REPARACIÓN IMPRESORA	36,30 €
		TOTAL	36,30 €

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox.
Total facturas: **6.657,18 €**. Crédito restante: **1.905,83 €**.

Aplicación presupuest.	Nombre	Texto Explicativo	Importe
151.221,99	JORGE ANTONIO BENYEYTE FALCÓ	PUERTA DE PASO Y ENTRADA BAJOS C/JESÚS CAUTIVO, 23	5.626,50 €
		TOTAL	5.626,50

5.2.3.- Informe Intervención sobre aprobación de la relación de facturas general Nº F/2022/23, de la relación de facturas del Taller de Empleo XIII, Virgen del Carmen y del Programa T'Ávalem San Isidro, y de algunos aspectos relacionados con la contratación administrativa municipal:

Primero. - Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Por otro lado, dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local), así como la escasez de tiempo para fiscalizar desde que se pone a disposición el expediente de reconocimiento de gastos y obligaciones.

Segundo.- Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta, estando generado el gasto por el órgano competente y acreditando la conformidad de dichas facturas por órgano competente.

Tercero. - Dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.



Cuarto.-Los gastos contenidos en las relaciones de facturas que anteceden, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica correspondiente, y estando la conformidad de la factura, pero en algunos casos no responden a casos fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente, faltando el acto formal de aprobación de las obligaciones, es decir el documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, tal y como exige el artículo 118 y la DA2^a LCSP, por los que se formulan los siguientes reparos suspensivos de intervención:

Quinto.- Se formula reparo, con respecto las relaciones de facturas Nº: F/2022/26, facturas del Taller de Empleo XIII, Virgen del Carmen y del Programa T"Ávalem San Isidro (se exceptúan las facturas con N^a de registro: 2022/2384 , 2022/2587 , F/2022/2925, F/2022/2955, F/2022/2979 , F/2022/2980 , F/2022/2981 , F/2022/2986 , F/2022/2989 , F/2022/2993 F/2022/2994 , F/2022/2997 , F/2022/2998 , F/2022/2999 , F/2022/3000 , F/2022/3001 , F/2022/3003 , F/2022/3006 , F/2022/3009 , F/2022/3010 , F/2022/3011 , F/2022/3013 , F/2022/3017, F/2022/3018, F/2022/3021, F/2022/3042, F/2022/2195, F/2022/2196, F/2022/2197, F/2022/2189 Y F/2022/2196, tramitadas de conformidad con la LCSP) en aquellas facturas que no se correspondan a un contrato tramitado como abierto, abierto simplificado, por cuanto no cumplen el trámite establecido para los contratos menores conforme al art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Porque aun pudiéndose tratar de contrataciones menores, dispensadas de fiscalización previa, no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto, que no consta (base 17 de Ejecución del Presupuesto. Tramitación de gastos. Gestión Económica. Contratación.). Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. En este sentido, indica el Informe 4/2010, de 29 de octubre, de la JCCA de Baleares, que: “...en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto -o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores y eludiese las normas más exigentes de publicidad y procedimiento... ”. Asimismo, no obstante el importe no supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores, no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP y al informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en



cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la contratación, todo ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia. Es lo que tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

A la vista del reparo emitido por la Intervención en relación con las relaciones de facturas F/2022/26 y facturas del Taller de Empleo XIII, Virgen del Carmen y del Programa T. Ávalem San Isidro, la Junta de Gobierno Local emite el siguiente, informe para levantar el reparo:

Es necesario poner de manifiesto que el vicio del que adolece la relación de facturas objeto del expediente es que, siguiendo las indicaciones que se realizan del área económico-financiera, no se efectúa el correspondiente decreto de aprobación y adjudicación del contrato, la justificación de la necesidad y de la utilización del contrato menor y la falta de planificación, así como los presupuestos y la correspondiente elección del adjudicatario, que es lo que vendría a ser equivalente al correspondiente acto o resolución de aprobación del gasto y adjudicación del contrato.

Dicho lo anterior, tenemos que poner de manifiesto que no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la continuación de la gestión administrativa ni respecto al procedimiento de adjudicación de los expedientes de contratos menores cuyas facturas han sido objeto de reparo por la intervención municipal, habiendo operado principios tan relevantes como los de buena fe y confianza legítima y que, de no levantarse el reparo señalado, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de Cox, y no se podría realizar el pago de los servicios y prestaciones realizadas esenciales en la mayoría de caso .

Llegados a este punto y sobre la base de las consideraciones anteriores, para dar fiel cumplimiento y con estricta sujeción a los requisitos formales y procedimentales contenidos en los preceptos legales de aplicación respecto a la contratación administrativa del Ayuntamiento, se está poniendo en marcha un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Corporación, teniendo en cuenta los medios con los que se cuenta en una pequeña corporación como esta. Además, se está trabajando en una Instrucción de Contratos Menores para establecer unas directrices a seguir por parte de toda la Entidad y que, a su vez, permita una eficiente gestión en la tramitación de los contratos menores. Además de lo anterior, estamos estudiando la posibilidad de adherirnos a sistemas de contratación centralizada para adquirir determinados bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento (Por ej. FEMP, Central de Compras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, etc.).

5.1.4.- SUBVENCIONES



5.7.1.-APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE PINTURA DE COX Y ESCUELA MUNICIPAL DE PINTURA VIRGEN DEL CARMEN 2022

A propuesta de la concejal de cultura Dª. Salud Virtudes Lozano Lloret y vistos los justificantes que presenta la presidenta de la Asociación de Pintura de Cox y Escuela municipal de Pintura Virgen del Carmen, Agustina Pineda Pamies, en relación con la subvención concedida en JGL 27102022 para sufragar los gastos relacionados con la actividad consistente en impartición de clases de pintura y fomento de la pintura por importe de 1.985,77 € y cuyos gastos justificados consisten en: facturas de Concepción Trives Illán, de clases de pintura (1.989,00) y materiales de pintura (835,73), cuyo importe total ascienden a 2.824,73 €. Asimismo, aportan certificado de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin, memoria descriptiva de las actividades en los que se haya participado y de los gastos realizados, así como comprobantes de los pagos (metálico mediante recibo del proveedor, talón o transferencia bancaria) cuyo importe es superior a la cantidad concedida como subvención y además presentan documento gráfico, fotografía de la inauguración exposición pintura, patrocinado por el Ayuntamiento de Cox.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en la impartición de clases de pintura, fomento de la pintura y exposición de pintura dirigido a todo el vecindario del municipio.

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención.

Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar los justificantes presentados por la Asociación de Pintura de Cox y Escuela municipal de Pintura Virgen del Carmen y la cuenta justificativa de los gastos realizados durante el ejercicio 2022 en cuantía de 2.824,73 €, relativos a la actividad consistente en impartición de clases de pintura y materiales, para la que por acuerdo de JGL de fecha 27102022 se le concedió una subvención de 1.985,77 € con cargo a la partida 334.489.00 del presupuesto de 2022. Por lo que procede el abono de la subvención concedida.

SEGUNDO. - Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

5.7.2.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN AL CORO MIXTO VIRGEN DEL CARMEN (SEGUNDO SEMESTRE DE 2022)



A propuesta de Salud Virtudes Lozano Lloret, concejala de Cultura; vistos los justificantes que presenta el Coro Mixto Virgen del Carmen, en relación con la subvención concedida por JGL de 29 de julio de 2022 para la actividad consistente en difundir la cultura musical en el municipio, por importe de 2.852,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.00, y cuyos gastos justificados consisten en facturas de las clases y dirección coro de los meses de junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre por importe de 1.650,00 €, acompañamiento piano, violín y flauta en los conciertos fiestas misas V. del Carmen y Navidad. Asimismo aportan memoria de actividades desarrolladas por el Coro Mixto Virgen del Carmen en el segundo semestre de 2020, según convenio con el Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2007: relación cronológica de actuaciones en julio, día 3 concierto fiesta patronales y 16 intervención misa honor V. del Carmen, mes de octubre: encuentro corales en Albatera y en el mes de diciembre; día 3 Concierto de Navidad y el día 25 Misa de Navidad, asimismo aportan certificado de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin y comprobantes de los pagos mediante cheques bancarios y aportan documento gráfico del patrocinio por parte del Ayuntamiento de las actividades realizadas.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, consistente en difundir la cultura musical en nuestro municipio.

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención.

Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar los justificantes presentados por el Coro Mixto Virgen del Carmen correspondientes a los gastos realizados durante el segundo semestre de 2022 en cuantía de 2.350,00 € relativos a la actividad consistente en difundir la cultura musical en el municipio, para la que por acuerdo de JGL de fecha 29 de julio de 2022 se le concedió una subvención por importe de 2.852,79 €.y se aprueba el pago del primer semestre de 1.450,00 €

SEGUNDO. - Proceder al abono de 1.402,79 €, correspondiente al segundo semestre de la subvención en base a los justificantes presentados de las clases de dirección, y acompañamiento de piano, violín y flauta del período de junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 y las actuaciones realizadas durante el mismo periodo.

TERCERO. - Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

5.7.3.- SUBVENCIÓN DEPORTISTA DE ÉLITE (JOSÉ SEGURA GARCÍA)

PÁG. 27



Cód. Validación: 7LTIMFK957E3QF9LR4FTLPKY3H | Verificación: <https://coex.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 63

A propuesta de Antonio José Bernabeu Santo, Alcalde y Concejal de Deportes, y vista la solicitud que presenta José Segura García, deportista de élite, vista la memoria de actividades y gastos, para sufragar los gastos en material deportivo, desplazamiento, alojamiento...etc., que según memoria de actividades y gastos asciende a 8.000,00 €, derivados de su participación en los diversos campeonatos de ciclismo profesional, de pista, donde participa como deportista en la categoría absoluta (Sub 23) con licencia federativa. Vistos los justificantes de gastos que presenta por importe de 1.047,63 € para la adquisición de un casco bici, pedales, bielas, sillín y reparaciones varias de la bici. Asimismo, aportan certificado de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin y documento gráfico del patrocinio del Ayuntamiento.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social y pública como es la promoción y divulgación de la práctica del deporte del ciclismo.

Considerando que en el presupuesto de la Corporación y las Bases de Ejecución para 2022, subvenciones que no sobrepasen el importe de 1.000,00 € por actividad, cuyo número por beneficiario y ejercicio presupuestario no podrá exceder de dos y que se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias, en cuya denominación figure expresamente el carácter de "subvenciones de menor cuantía". Dirigido a entidades y colectivos de ámbito municipal y particulares: deportistas de élite etc.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes presentados por José Segura García, deportista de élite, de los gastos realizados durante el ejercicio 2022 en cuantía de 1.047,63 €, derivados de su participación en los diversos campeonatos de ciclismo profesional, de pista y proceder al abono de 1.000,00 €

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

5.2.- Aprobación de gastos y facturas con cargo al Presupuesto 2023

5.1.2.- Autorización y disposición de gasto.

5.2.1.1.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, se acuerda lo siguiente:

PÁG. 28



Cód. Validación: 7LTIMFK957E3QF9LRAFTLPKY3H | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 63

1.- Maria del Carmen Lamela Flores Expt. 1940/2022. Concepto: Ayuda de emergencia habitacional. Resolución: Aprobar. Cantidad: 400€/mes x 3 meses (Enero, febrero y marzo). Cantidad total: 1.200€

5.2.1.2.- A propuesta de la Concejal de Turismo D^a Salud Lozano Lloret, se autoriza y dispone un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 432 22602, por importe de 3.206,50 € para la producción, edición y realización de un vídeo turístico para la promoción del municipio de Cox, a realizar por la empresa Prime TV Alicantina, S.l.

5.2.1.3.- A propuesta del Concejal de Parques y Jardines D. Antonio Marín Navarrete, se autoriza y dispone un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1721.22699, por importe de 1.379,40 €, para el tratamiento de exterminación de la oruga procesionaria (*Thaumetopoea pityocampa*) en el paraje de la cantera de Cox, interviniendo aproximadamente en unos 4.000 pinos, a realizar por la mercantil Tarsilo Control de Plagas, S.L.

5.2.1.4.- A propuesta de la concejal de Cultura D^a. Salud Virtudes Lozano Lloret, se autoriza un gasto por importe de 1.440,00,00 € (estimación bimensual de 240,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3330.22001 y 231.22001, en la modalidad de anticipo de caja fija, a la Concejal de Cultura Salud Virtudes Lozano Lloret, para el pago por la adquisición de los periódicos para la Biblioteca y la Casa 3^a Edad, para todo el año 2023.

5.2.1.-Aprobación gastos personal y facturas

Caja Crédito Provincial para Cooperación, pago préstamo anualidad 5 Crédito Expropiación Fincas Zona Verde....25.137,71

Excma Diputación Provincial de Alicante, intereses liquidación demora del principal Bono Consumo 2022....20,19

Retribución variable de la Policía Local del mes de diciembre de 2022:

- Servicios nocturnos 304,53 euros
- Horas extraordinarias NO “Bolsa Red” 172,70euros
- Horas extraordinarias “Bolsa Red” 2.412,04 euros
- Productividad “Bolsa Red” 3.872,96 euros
- Productividad según Reglamento 1.063,00 euros
- Asistencias a juicios 0,00 euros

Total 7.825,23 euros

Horas extraordinarias personal funcionario: Natalia Tenza Rives, mes de diciembre...209,11 €

Horas extraordinarias Manuel Lozano Gómez, mes Diciembre de 2022: 9.00 horas (acumuladas 2022: 72.00 horas).....75.00€



Horas extraordinarias M^a Angeles Sevilla Franco, mes Noviembre y Diciembre de 2022: 25.00 horas (acumuladas 2022: 92.00horas).....421,56€

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2023/9	231 16008	ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.U.	ASISTENCIA SANITARIA PERÍODO ENERO-FEBRERO	5.949,27
F/2023/90	920 22400	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL 01.01.2023 AL 31.12.2023 (EXPTE. GESTIONA 1942/2022)	10.435,90
F/2023/101	920 22400	DAS INTERNACIONAL, SA	PÓLIZA DEFENSA JURÍDICA	1.825,08
F/2023/116	323 62200	DOMINGOSERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L.	CERTIF. N° 3 DICIEMBRE EJEC. MÓDULO INFANTIL Y AULA MULTITUSOS	96.448,36
	920 22400	BILBAO CÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.U.	PÓLIZA SEGURO DAÑOS MATERIALES PERÍODO DEL 01/01/2023 AL 31/12/2023 (EXPTE GESTIONA 1942/2022)	8.342,76
		IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBOS LUZ ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES PERÍODO 03/11/2022 AL 04/12/2022	13.503,65
		IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBOS LUZ ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES PERÍODO 03/10/2022 AL 30/11/2022	39.764,09
	920 22604	ANTONIO BOTÍA VALVERDE	HONORARIOS NOTARIA ESCRITURA PERMUTA	345,05
			TOTAL.....	176.614,16

5.2.2.- Certificaciones

Vista las Certificación nº 3 de las obras “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox” de DICIEMBRE DE 2022 ejecutadas por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. de 96.448,36.- euros (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D Miguel Angel Martí Dólera.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 3 de fecha 31/12/2022, suscrito por D. Miguel Angel Martí Dólera, director de las obras “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox”, Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la certificación nº 3 de las obras de “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox”, ejecutadas por la mercantil



DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. durante el mes de DICIEMBRE DE 2022, por importe de 96.448,36 euros.

SEGUNDO. - Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L por importe de 96.448,36 euros

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

CUARTO. - Que se dé traslado de la misma a la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

5.2.3.- Reconocimiento de derechos.-

Elaborados por el servicio de Recaudación Municipal, se aprueba el siguiente padrón:

5.5.1.- Padrón del Servicio de Atención Domiciliaria (SAD), 1T/2022 (Enero - Marzo 2022) por importe de 1.379,51 €-, cuyo período de cobro en voluntaria finaliza el día 14 de abril de 2023. (Expte. Gestiona 1806/2022)

5.2.4.- Reintegro subvención

Visto el expte USI nº 4/22 de reintegro de subvención concedida por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Alicante, por importe total de 91.271,00 €, correspondiente a la Primera Convocatoria del año 2022, mediante Resolución de 08/06/2022, para financiar la obra denominada: “ACONDICIONAMIENTO DEL MEDIO RURAL 2022”, dentro del marco del Convenio SEPE – Corporaciones Locales (Consejo Comarcal de Orihuela), para la concesión de subvenciones por la contratación de trabajadores desempleados, Zonas Rurales Deprimidas.

Visto que el importe subvencionado fue abonado al ayuntamiento, mediante transferencia bancaria por importe de 91.271,00 € en fecha 26/07/2022. Una vez finalizada la obras y remitidos los gastos justificados por importe de 83.633,83, se comprueba que hay una diferencia entre la subvención otorgada y los justificantes aportados A FAVOR del Servicio Público de Empleo Estatal de Alicante por importe de 7.637,17 €; de las incidencias generadas como consecuencia de las bajas laborales y el absentismo de los trabajadores de dicho programa.

Por lo que SE ACUERDA, el reintegro de la cantidad de 7.772,98 en concepto de principal y 135,81 € en concepto de liquidación de intereses de demora parciales y dejando aprobados y pendientes de liquidación que pudieran generarse.

5.2.5- Protocolos de actuación en relación con la ejecución, funcionamiento y contabilización de gastos del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIV”.-

En base al Programa de Talleres de Empleo, convocado por Orden 6/2020, de 7 de diciembre de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOG de 09/12/2020), Expediente nº FOTAE/2022/33/03, que se configura como un programa mixto de empleo y formación (teórica y práctica) para la mejora de

PÁG. 31



la ocupabilidad mediante la realización de obras o servicios de interés general y/o social, la Resolución de fecha 2901/03/2021, de la Directora General de Empleo y Formación (SERVEF) establece la concesión al Ayuntamiento de Cox, sobre un coste total del proyecto a justificar de 502.708,80 €, de una subvención global máxima de 502.708,80 € (de los que 460.468,80 para retribuciones y costes sociales, y 42.240,00 para gastos de formación y mantenimiento), con un total de 20 alumnos/trabajadores, distribuidos en la especialidad EOCB0209 Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización; EOCB108 Fábricas de Albañilería; EOCB0210 Revestimientos con pastas y morteros en construcción y EOCB0208 Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas, con una aportación de la entidad promotora (Ayuntamientos de Cox) de 70.000,00 €

El Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIV” núm. de expediente FOTAE/2022/33/03, ha comenzado el 30/12/2022.

En lo que se refiere a los aspectos presupuestarios, mediante acuerdo Plenario de fecha 30122022, donde se aprueba el Presupuesto Municipal para 2023, que para el Taller de Empleo “Virgen del Carmen de Cox XIV” un crédito por importe de 502.708,80 €, a través de las siguientes aplicaciones: 241.131.01 y 241.160.00 para costes salariales y Seguridad Social, con un total de 42.240,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 241.22198 para costes de formación y mantenimiento (gasto subvencionado en su totalidad) y con cargo a la aplicación 151.221.99 para materiales de obras y otros gastos 70.000,00 € a cargo del Ayuntamiento de Cox (no subvencionado, objeto de aportaciones por parte Ayuntamientos). En las aplicaciones de ingresos 450.92 se prevé el ingreso del Servef, por importe de 502.708,80 €., ingresó que se recibió el

En base a lo anterior y para establecer protocolos de actuación administrativa para la ejecución, comprobación, aprobación y justificación del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIV”.

Se acuerda:

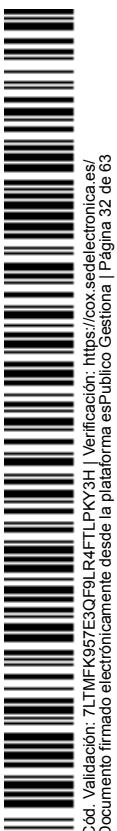
PRIMERO. - Excluidos los costes salariales, las facturas deben formularse a nombre del Ayuntamiento de Cox, como promotor del Taller, para su contabilización y pago a proveedores.

A tal efecto las facturas, acompañadas de los correspondientes albaranes justificativos de la recepción del material, serán entregadas en el Centro del Taller de Empleo para ser supervisadas y firmadas por el órgano competente, que las trasladará a los servicios administrativos del Ayuntamiento de Cox para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Las facturas se catalogarán desde la dirección del Taller de Empleo en diferentes grupos, según la financiación:

1.- Subvencionadas al 100% por el SERVEF, con un crédito límite de 42.240,00 €.

2.- No Subvencionadas, como materiales adquiridos: límite 70.000 €.



Una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cox, se dará traslado, para su pago, a la Tesorería municipal de dicho Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se advierte respecto a la contratación menor, que no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto. Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. Cuando el importe no supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores y no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP, el informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la contratación, todo ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

TERCERO. - Dar traslado de este acuerdo, a efectos de las funciones que a cada uno corresponda: ADL del Ayuntamiento de Cox; directora del Taller de Empleo; servicios económicos (Intervención y Tesorería).

5.2.6- Protocolos de actuación en relación con la ejecución, funcionamiento y contabilización de gastos del “T.E. PARA MUJERES” “VIRGEN DEL PILAR”.-

En base al Programa de Talleres de Empleo, convocado por Orden 6/2020, de 7 de diciembre de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV de 09/12/2020), Expediente nº FOTAEM/2022/13/03, que se configura como un programa mixto de empleo y formación (teórica y práctica) para la mejora de la ocupabilidad mediante la realización de obras o servicios de interés general y/o social, la Resolución de fecha 29/12/2021, de la Directora General de Empleo y Formación (SERVEF) establece la concesión al Ayuntamiento de Cox, sobre un coste total del proyecto a justificar de 251.354,40 €, de una subvención global máxima de 251.354,40 € (de los que 230.234,40 para retribuciones y costes sociales, y 21.120,00 para gastos de formación y mantenimiento), con un total de 10 alumnos/trabajadores, distribuidos en la especialidad EOCB0109 Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción; EOCB110 Pintura Decorativa en Construcción, con una aportación de la entidad promotora (Ayuntamientos de Cox) de 45.000,00 €

El Taller de Empleo Para Mujeres “Virgen del Pilar” núm. de expediente FOTAEm/2022/13/03, ha comenzado el 30/12/2022.

En lo que se refiere a los aspectos presupuestarios, mediante acuerdo Plenario de fecha 30122022, donde se aprueba el Presupuesto Municipal para 2023, que para el Taller de Mujeres “Virgen del Pilar” un crédito por importe de 251.354,40 €, a través de las siguientes aplicaciones: 241.131.03 y 241.160.00 para costes salariales y Seguridad Social, con un total de 21.120,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 241.22699 para costes de formación y mantenimiento (gasto subvencionado en su totalidad) y con cargo a la aplicación 151.221.99 para materiales de obras y otros gastos 45.000,00 € a

PÁG. 33



cargo del Ayuntamiento de Cox (no subvencionado, objeto de aportaciones por parte Ayuntamientos). En las aplicaciones de ingresos 450.94 se prevé el ingreso del Servef, por importe de 45.000,00 €.

En base a lo anterior y para establecer protocolos de actuación administrativa para la ejecución, comprobación, aprobación y justificación del Taller de Empleo de Mujeres “Virgen del Pilar”.

Se acuerda:

PRIMERO. - Excluidos los costes salariales, las facturas deben formularse a nombre del Ayuntamiento de Cox, como promotor del Taller, para su contabilización y pago a proveedores.

A tal efecto las facturas, acompañadas de los correspondientes albaranes justificativos de la recepción del material, serán entregadas en el Centro del Taller de Empleo para ser supervisadas y firmadas por el órgano competente, que las trasladará a los servicios administrativos del Ayuntamiento de Cox para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Las facturas se catalogarán desde la dirección del Taller de Empleo en diferentes grupos, según la financiación:

1.- Subvencionadas al 100% por el SERVEF, con un crédito límite de 251.354,40 €.

2.- No Subvencionadas, como materiales adquiridos: límite 45.000 €.

Una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cox, se dará traslado, para su pago, a la Tesorería municipal de dicho Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se advierte respecto a la contratación menor, que no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto. Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. Cuando el importe no supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores y no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP, el informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la contratación, todo ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

TERCERO. - Dar traslado de este acuerdo, a efectos de las funciones que a cada uno corresponda: ADL del Ayuntamiento de Cox; directora del Taller de Empleo; servicios económicos.

5.2.7.- Aprobación BASES REGULADORAS DEL CONCURSO NACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA “VILLA DE Cox” FEBRERO MUSICAL 2023



El Excelentísimo Ayuntamiento de Cox convoca el XVI CONCURSO NACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA “VILLA DE COX” con arreglo a las siguientes bases:

I. REQUISITOS

El XVI Concurso Nacional de Música de Cámara “Villa de Cox” está abierto a jóvenes intérpretes de nacionalidad española o con residencia en España.

Podrán participar en esta edición del Concurso los nacidos desde el 1 de enero de 1991.

El Concurso está abierto a todo tipo de formaciones instrumentales o vocales. El número mínimo de integrantes en el grupo será de tres miembros (trío) y el máximo de ocho (octeto).

Los participantes deberán de estar en posesión del Título Superior de Música o estar realizando los estudios superiores de Música.

II. DESARROLLO

El Concurso se desarrollará en dos fases: una eliminatoria y una final. En la fase eliminatoria, el jurado calificador evaluará la grabación enviada, el currículum del grupo así como el interés del repertorio propuesto para la fase final y seleccionarán los participantes para **fase final**, que tendrá lugar el **sábado 18 de febrero 2023 a las 17:00 horas en el Auditorio Josefina Manresa de Cox**.

Todos los grupos recibirán un correo electrónico de confirmación. El orden de participación será establecido mediante sorteo. Esta información podrá ser consultada en la página web, www.cox.es y en las redes sociales del Febrero Musical.

Por causas debidamente justificadas, un miembro del grupo podrá ser sustituido por otro, siempre con la autorización previa de la organización.

III. INSCRIPCIÓN

Se establece una cuota de inscripción de 60 euros. El pago deberá realizarse mediante transferencia en la cuenta **IBAN ES71 0081 1435 6900 0101 7406**, indicando el nombre del participante y el concepto (*XVI Concurso Nacional de Música de Cámara*). El importe de inscripción no se devolverá en ningún caso.

El plazo de inscripción finaliza a las 23:59h del **domingo 22 de enero de 2023**. A través del siguiente link podéis realizar la inscripción en el Concurso.

<https://forms.gle/hWKPURJtWfEG6VBx5>,

Los galardonados con el primer Premio en ediciones anteriores no pueden participar en el Concurso.

IV. REPERTORIO

Para la fase eliminatoria, los grupos enviarán, a través del formulario, una grabación con un repertorio libre (no es necesario que coincida con el de la fase final) en el que incluirán una o más obras (o movimientos). La grabación tendrá una duración máxima de 20 minutos y deberá ser de la máxima calidad posible.

En la fase final, deberán interpretar **una única obra de libre elección** (o fragmento de ésta), cuya duración máxima será de 20 minutos. El exceso de minutaje será penalizado por el jurado.

Las obras deberán ser originales o transcripción autorizada y editada. Cualquier cambio en el repertorio ha de ser comunicado y autorizado por la organización.

PÁG. 35



Cód. Validación: 7LTIMFK957E3QF9LRAFTLPKY3H | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 63

V. PREMIOS

Primer Premio: 2500 euros, trofeo y diploma.

Segundo Premio: 1500 euros, trofeo y diploma.

Tercer Premio: 750 euros, trofeo y diploma.

A estas cuantías se les aplicará el porcentaje de reducción correspondiente en materia de IRPF.

El fallo del jurado y la entrega de premios se harán al finalizar el concurso. El jurado podrá declarar desierto o ex aequo algún premio y su decisión será inapelable.

VI. JURADO

El jurado nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Cox estará compuesto por personas de reconocido prestigio del mundo de la Música. Con antelación a la celebración del concurso, será publicado el jurado en la página web del Ayuntamiento de Cox, www.cox.es y en las redes sociales del ciclo.

VII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Todas las audiciones serán públicas y serán grabadas en vídeo y audio por la organización. El Concurso Nacional de Música de Cámara “Villa de Cox” se reserva el derecho de difusión por radio, televisión, video o cualquier otro medio de reproducción, sin que ello ocasione retribución alguna o percepción de derechos para los concursantes. Todos los grupos recibirán un diploma por su participación.

Previa solicitud, los grupos podrán ensayar en la sala donde se desarrolla el concurso el día que se celebra y en el horario que la organización establezca.

La participación en este concurso supone la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Cualquier hecho no previsto en estas bases, o duda sobre la interpretación de las mismas, será resuelto por la organización. Para cualquier duda sobre el concurso pueden ponerse en contacto con la organización a través del correo electrónico: febreromusicalcox@gmail.com.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), AYUNTAMIENTO DE COX le informa que los datos por usted facilitados a través del presente formulario serán incorporados a un fichero titularidad de AYUNTAMIENTO DE COX, siendo empleados con el fin de facilitarle la información que nos solicite o gestionar los servicios que usted requiera.

El envío de tales datos implica su consentimiento expreso para proceder al tratamiento de los mismos, incluida su dirección de correo electrónico, con las finalidades que se señalan en el párrafo anterior.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previa acreditación de su identidad, dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE COX, Plaza Glorieta, 1, 03350 Cox (Alicante) o a la siguiente dirección de correo electrónico: febreromusicalcox@gmail.com



5.2.8.- Aprobación BASES REGULADORAS DEL CONCURSO NAIONAL DE INTERPRETACIÓN MUSICAL “VILLA DE COX” FEBRERO MUSICAL 2023

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cox convoca el XXX CONCURSO NACIONAL DE INTERPRETACIÓN MUSICAL “VILLA DE COX” con arreglo a las siguientes bases:

II. REQUISITOS

El XXX Concurso Nacional de Interpretación Musical “Villa de Cox” está abierto a jóvenes intérpretes de nacionalidad española o con residencia en España.

Podrán participar en esta edición del Concurso los nacidos desde el 1 de enero de 1991. Los participantes deberán de estar en posesión del Título Superior de Música o Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores.

III. DESARROLLO

El Concurso se desarrollará en dos fases: una eliminatoria y una final. En la fase eliminatoria, el jurado calificador evaluará la grabación enviada, el currículum de los participantes así como el interés del repertorio propuesto para la fase final y seleccionarán los participantes para **fase final**, que tendrá lugar el **sábado 18 de febrero 2023 a las 10:00 horas en el Auditorio Josefina Manresa de Cox**.

Todos los aspirantes recibirán un correo electrónico de confirmación. El orden de participación será establecido mediante sorteo. Esta información podrá ser consultada en la página web, www.cox.es y en las redes sociales del Febrero Musical.

IV. INSCRIPCIÓN

La cuota de inscripción es de 40 euros. El pago deberá realizarse mediante transferencia en la cuenta **IBAN ES71 0081 1435 6900 0101 7406**, indicando el nombre del participante y el concepto (*XXX Concurso Nacional de Interpretación Musical*). El importe de inscripción no se devolverá en ningún caso.

El plazo de inscripción finaliza a las 23:59h del **domingo 22 de enero de 2023**. A través del siguiente link podéis realizar la inscripción en el Concurso.

<https://forms.gle/hWKPURJtWfEG6VBx5>,

Los galardonados con el primer Premio en ediciones anteriores no pueden participar en el Concurso.

V. REPERTORIO

Para la fase eliminatoria, los aspirantes enviarán, a través del formulario, una grabación con un repertorio libre (no es necesario que coincida con el de la fase final) en el que incluirán una o más obras (o movimientos). La grabación tendrá una duración máxima de 20 minutos y deberá ser de la máxima calidad posible.

En la fase final, los concursantes interpretarán **una única obra de libre elección** (o fragmento de ésta), cuya duración máxima será de 15 minutos. El exceso de minutaje será penalizado por el jurado.

Las obras deberán ser originales o transcripción autorizada y editada. Cualquier cambio en el repertorio ha de ser comunicado y autorizado por la organización.

VI. PREMIOS

PÁG. 37



Primer Premio: 1750 euros, trofeo y diploma.

Segundo Premio: 1000 euros, trofeo y diploma.

Tercer Premio: 500 euros, trofeo y diploma.

A estas cuantías se les aplicará el porcentaje de reducción correspondiente en materia de IRPF.

El fallo del jurado y la entrega de premios se realizarán al finalizar el Concurso. El jurado podrá declarar desierto o ex aequo algún premio y su decisión será inapelable.

VI. JURADO

El jurado, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Cox, estará compuesto por personas de reconocido prestigio del mundo de la Música. Con antelación a la celebración del Concurso, será publicado el jurado en la página web del Ayuntamiento de Cox, www.cox.es y en las redes sociales del Febrero Musical.

VII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Todas las audiciones serán públicas y serán grabadas en vídeo y audio por la organización. El Concurso Nacional de Interpretación Musical “Villa de Cox” se reserva el derecho de difusión por radio, televisión, video o cualquier otro medio de reproducción, sin que ello ocasione retribución alguna o percepción de derechos para los concursantes.

Todos los concursantes recibirán un diploma por su participación.

Previa solicitud, los concursantes podrán ensayar en la sala donde se desarrolla el concurso el día que se celebra y en el horario que la organización establezca.

La participación en este concurso supone la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Cualquier hecho no previsto en estas bases, o duda sobre la interpretación de las mismas, será resuelto por la organización. Para cualquier duda sobre el concurso pueden ponerse en contacto con la organización a través del correo electrónico: febreromusicalcox@gmail.com.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), AYUNTAMIENTO DE COX le informa que los datos por usted facilitados a través del presente formulario serán incorporados a un fichero titularidad de AYUNTAMIENTO DE COX, siendo empleados con el fin de facilitarle la información que nos solicite o gestionar los servicios que usted requiera.

El envío de tales datos implica su consentimiento expreso para proceder al tratamiento de los mismos, incluida su dirección de correo electrónico, con las finalidades que se señalan en el párrafo anterior.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previa acreditación de su identidad, dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE COX, Plaza Glorieta, 1, 03350 Cox (Alicante) o a la siguiente dirección de correo electrónico: febreromusicalcox@gmail.com.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previa acreditación de su identidad, dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE COX, Plaza

PÁG. 38



Glorieta, 1, 03350 Cox (Alicante) o a la siguiente dirección de correo electrónico: febreromusicalcox@gmail.com.

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

6.1.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE LOS ÁNGELES, N°8, SECTOR RCU PROMOVIDO POR AMPARO CUARTERO VICENTE (GEST. N°415/2022).

Vista la documentación presentada por Dña. Amparo Cuartero Vicente en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras en Calle Los Ángeles, nº8 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Carlos Giacomo Pestarino, expediente 60/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Calle Los Ángeles, nº8. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. Amparo Cuartero Vicente consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras. 3) Que dicha Pacerla SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5034204XH8253S0001TZ. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 1.099,02 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras”.

Considerando que con la Referencia catastral 5034204XH8253S0001TZ se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.099,02 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Amparo Cuartero Vicente licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras en Calle Los Ángeles, nº8 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Carlos Giacomo Pestarino, expediente 60/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.747,55 resultante de aplicar el tipo impositivo del

PÁG. 39



2,5% al presupuesto de 109.902,10 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.2.- APROBACIÓN LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA DE RECREO CON BARBACOA Y PISCINA EN CALLE JESUS DE LA CAIDA Y LA VERÓNICA, S/N, SECTOR S1-1 PROMOVIDA POR D. LUIS ISIDRO BERNABEU MARHUENDA Y DÑA. VIRTUDES QUIRANTE RIVES (EXP. GESTIONA: 27/2023)

Vista la documentación presentada por Luis Isidro Bernabeu Marhuenda y Virtudes Quirante Rives en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda de Recreo con Barbacoa y Piscina en Calle Jesús de la Caída y la Verónica, s/n. Sector S1-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambín Hurtado, expediente 02/2023.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Urbano Residencial Baja Densidad – Sector S1-1, Calle Jesús de la Caída y la Verónica, s/n. Sector S1-1 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Luis Isidro Bernabeu Marhuenda y Dña. Virtudes Quirante Rives consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda de Recreo con Barbacoa y Piscina. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5344204XH8254S0001HG. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 510,84 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras."

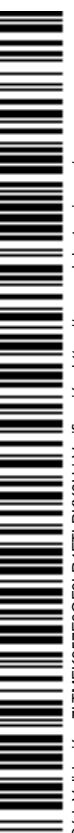
Considerando que con la referencia catastral 5344204XH8254S0001HG se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector S1-1.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 510,84 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Luis Isidro Bernabeu Marhuenda y Dña. Virtudes Quirante Rives licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda de Recreo con Barbacoa y Piscina en Calle Jesús de la Caída y la Verónica, s/n. Sector S1-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambín Hurtado, expediente 02/2023.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.277,12 resultante de aplicar el tipo impositivo del



2,5% al presupuesto de 51.084,68 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.



SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES

7.1 ADJUDICACIÓN JGL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO MATERIAL DIDÁCTICO TALLER DE EMPLEO VIRGEN DEL CARMEN XIV (Expte Gestiona nº 67/2023)

Con relación al expediente nº 67/2023 de contratación menor del suministro de material didáctico para los alumnos y docentes del taller de empleo “Virgen del Carmen XIV”, con un presupuesto de 3271,45.- euros, IVA excluido y, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la concejalía de parques y jardines, de fecha 18/01/2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta concejalía, 18/01/2023 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención de fecha 19/01/2023, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de material didáctico para alumnos y docentes del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIII” del Ayuntamiento de Cox, a la mercantil Innovación y Cualificación, S.L. por un importe de 3.271,45.- euros IVA excluido, lo que hace un total de 3.402,31.- euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 241.221.98 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.



7.2.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO VESTUARIO LABORAL TALLER DE EMPLEO VIRGEN DEL CARMEN XIV Y TALLER DE EMPLEO MUJERES VIRGEN DEL PILAR (Expte Gestiona nº 29/2023)

Con relación al expediente nº 29/2023 de contratación menor del suministro de vestuario laboral para los alumnos y docentes del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIV” y Taller de empleo Mujeres “Virgen del Pilar”, con un presupuesto de 10.140,88.- euros, IVA excluido y, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la concejalía de parques y jardines, de fecha 19/01/2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta concejalía, 19/01/2023 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención de fecha 19/01/2023, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de vestuario laboral para alumnos y docentes del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIV” y Taller de empleo Mujeres “Virgen del Pilar”, del Ayuntamiento de Cox, a la mercantil Código Uniformes por un importe de 10.140,88.- euros IVA excluido, lo que hace un total de 12.270,46.- euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 241.221.98 (TE Virgen del Carmen XIV) y a la aplicación 241.226.99 (TE Mujeres Virgen del Pilar) del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.



7.3.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR PRIVADO DE SERVICIO DE ACTUACION DE LA BANDA “STRAD” PARA INTERPRETAR LA ACTUACION “STRAD, EL VIOLINISTA REBELDE” EN EL “XXX FEBRERO MUSICAL 2023” (Expte. Gestiona: nº. 30/2023)

Con relación al expediente nº: 30/2023 de contratación menor privado de servicio de interpretación de la actuación “STRAD, EL VIOLINISTA REBELDE”, con un presupuesto máximo de 6.180,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de servicio de 1 día (19/02/2023), constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por la concejala de Cultura, Dª. Salud Lozano Lloret, de fecha 11 de enero de 2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por la concejala de Cultura, Dª. Salud Lozano Lloret, de fecha 11 de enero de 2023, justificando la necesidad del contrato.

3º. Visto el informe del secretario, de fecha 23 de enero de 2023, informando favorablemente la tramitación del expediente administrativo del contrato menor de servicio.

4º. Visto el informe de Intervención de fecha 23 de enero de 2023, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2023 en la correspondiente aplicación presupuestaria 334.226.11.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor privado de servicio de interpretación del espectáculo “STRAD, EL VIOLINISTA REBELDE”, a JORGE GUILLEN DEL CASTILLO con NIF: 02298038-Q, por un importe 6.180,00.- euros. IVA: 1.297,80.- euros. Total: 7.477,80.- euros, y un plazo de ejecución del servicio de 1 día (19/02/2023).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 334.226.11. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

7.4.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR PRIVADO DE SERVICIO DE LA COMPAÑÍA BELEN LOPEZ PARA INTERPRETAR LA ACTUACION “FLAMENCA” EN EL “XXX FEBRERO MUSICAL 2023”.- (Expte. Gestiona: nº. 31/2023)

Con relación al expediente nº: 31/2023 de contratación menor privado de servicio de interpretación de la actuación “FLAMENCA”, con un presupuesto máximo de 5.295,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de servicio de 1 día (05/02/2023), constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por la concejala de Cultura, Dª. Salud Lozano Lloret, de fecha 11 de enero de 2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por la concejala de Cultura, Dª. Salud Lozano Lloret, de fecha 11 de enero de 2023, justificando la necesidad del contrato.

3º. Visto el informe del secretario, de fecha 23 de enero de 2023, informando favorablemente la tramitación del expediente administrativo del contrato menor de servicio.

4º. Visto el informe de Intervención de fecha 23 de enero de 2023, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2023 en la correspondiente aplicación presupuestaria 334.226.11.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor privado de servicio de interpretación del espectáculo “FLAMENCA”, a SOL IDEAS MÚSICA Y MÁS, S.L. con CIF: B-87993309, por un importe 5.295,00.- euros. IVA: 1.111,95.- euros. Total: 6.406,95.- euros, y un plazo de ejecución del servicio de 1 día (05/02/2023).



SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 334.226.11. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

OCTAVO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “SISTEMA URBANO DE DRENAJE SOSTENIBLE JUNTO AL IES DE COX (ALICANTE)”. (EXPTE. GESTIONA N° 1783/2022).

Considerando que, a los efectos previstos en el [artículo 28](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de **“Sistema urbano de drenaje sostenible junto al IES de Cox (Alicante)”** en este término municipal.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2022, se procedió a aprobar el Proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el [artículo 236.1](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 160.609.20, por importe de 309.778,53.- euros, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

Visto el acta de replanteo del proyecto, a los efectos previstos en el [artículo 236](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.



Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 número 2019-0244.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato ejecución de las obras de “**Sistema urbano de drenaje sostenible junto al IES de Cox (Alicante)**”, por importe de 309.778,53.- euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 65.053,49.- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y un plazo de ejecución de 4 meses.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 374.832,02.- euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 160.609.20 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox (Alicante) para el ejercicio 2023 en vigor.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio de licitación en el perfil del contratante de este órgano de contratación, para que en el plazo de mínimo de veinte días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes ([art. 159.3 LCSP 2017](#)).

NOVENO.- INSTRUCCIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE CRITERIOS CON VISTAS A LA EMISIÓN DE INFORMES SOCIALES EN SITUACIONES EXCLUSIÓN/ VULNERABILIDAD (Expte Gestiona 546/2021).

“La situación de emergencia social requiere de un plan de choque con medidas y acciones concretas para el rescate de aquellas personas y colectivos que necesitan acudir a la red de protección social. Una situación agravada por la crisis económica y las medidas de austeridad que han supuesto un debilitamiento del estado de bienestar que se incrementa con la transición de la familia extensa a la familia nuclear. La desocupación es uno de los mayores factores de exclusión social, e históricamente, la ocupación ha sido uno de los mecanismos más eficientes de inclusión social. En el actual contexto no podemos olvidar la situación de precariedad laboral y de baja intensidad laboral que ha generado un nuevo colectivo de vulnerabilidad; cabe remarcar, por tanto, que la ocupación de calidad y estable es un mecanismo adecuado para la inclusión social.



Las normativas aprobadas, tanto en el ámbito de la Administración del Estado como de la Comunidad Valenciana destinadas a paliar las consecuencias de esta situación de emergencia social y que afecta a un sector importante de la ciudadanía, hace que se empleen distintos términos, como son “especial vulnerabilidad”, “hogares vulnerables sin alternativa habitacional”, etc.

En este sentido se ha dictado dispar y numerosa normativa con el fin de corregir esta situación de emergencia social, sin que se hayan acuñado los términos comunes que pueda ser utilizados como conceptos jurídicos.

El Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social (PVICs) es la herramienta de ordenación y dirección estratégica de las acciones y medidas de inclusión y cohesión social vinculadas al territorio.

La inclusión social se define como el derecho a recibir los apoyos y el acompañamiento personalizado orientado a la inclusión plena y efectiva en la sociedad en todas sus dimensiones (económica, social, laboral, sanitaria, educativa, habitacional, cultural) que garantice un nivel de vida y bienestar adecuados.

Serán titulares de este derecho todas las personas con residencia en la localidad de Cox que se encuentren en situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social.

Con la presente instrucción se pretende unificar los criterios, de entre las diferentes disposiciones normativas, que incluyen la vulnerabilidad económica y social como un indicador necesario para el acceso a las diferentes prestaciones que existen en el catálogo de prestaciones de servicios sociales, derechos de ámbito judicial, financieros, etc., teniendo todas ellas en común, únicamente, la necesaria emisión por parte de los Servicios Sociales de un título o certificado habilitante que de acceso a la protección o inclusión social.

Es por ello que, previa o coetáneamente, a la intervención de los Servicios Sociales de la localidad de Cox ante situaciones de exclusión social y económica, conviene unificar los principios y las pautas para definir de manera clara las situaciones, personas, unidades de convivencia o familias en situaciones de emergencia social y vulnerabilidad económica.

La ley 19/2017 de la Renta Valenciana de Inclusión Social en su artículo 3 define las situaciones de exclusión y vulnerabilidad social:

1. Se entiende por situaciones de exclusión social, a los efectos de esta ley, aquellas situaciones en las que las personas no tienen los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas, para el ejercicio de sus derechos sociales, con limitaciones en su participación social, y se encuentran en un estado de dificultad personal o social para su inclusión social y, en su caso, inserción laboral.

2. Se define la condición de vulnerabilidad social como una situación de riesgo, de dificultad que inhabilita e invalida, de manera inmediata o en el futuro, a las personas o grupos afectados, en la satisfacción de su subsistencia y de su calidad de vida”.

Por otro lado, el Protocolo de Actuación ante una posible situación de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter



social elaborado por el convenio de colaboración, entre el Consejo General del Poder Judicial, la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), fecha de creación 10/05/2017, recoge de manera muy pormenorizada los colectivos vulnerables en relación con el Real Decreto Ley 5/2017, por el que se establece la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables, hasta transcurridos siete años desde la entrada en vigor de la Ley 1/2013 (hasta el 15 de mayo de 2020). Dicho Real Decreto-Ley ha sido modificado por el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, actualizado por Real- Decreto Ley 10/2021 de 9 de julio, por Real Decreto-Ley 2/2022 de 22 de febrero y, finalmente, por el Real Decreto-Ley 11/2022 de 25 de junio, por el que se adoptan y se determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Este último Real Decreto-Ley 11/2022, aprobado en fecha 25 de junio, publicado en el BOE en fecha 26 de junio, prorroga la suspensión del desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional hasta el 31 de diciembre de 2022, en los juicios verbales que versen sobre reclamaciones de rentas o por la expiración del plazo de duración del contrato suscrito de acuerdo con la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos. Por lo tanto, tiene que existir un contrato de arrendamiento.

Para los supuestos que no exista título habilitante, es decir, de ocupación de viviendas, cuando estas pertenezcan a personas jurídicas o a personas físicas titulares de más de diez viviendas, el desalojo podrá ser suspendido por el Juez cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad económica. Estas medidas de suspensión que se establecen con carácter extraordinario y temporal, dejarán de surtir efecto en todo caso el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de posibles prórrogas. No procederá la suspensión del desahucio cuando la entrada o permanencia en la vivienda hay tenido lugar en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se hay producido en un inmueble de propiedad de una persona física, si en dicho inmueble tiene su domicilio habitual o segunda residencia debidamente acreditada, sin perjuicio del número de viviendas de las que sea propietario.
- b) Cuando se haya producido en un inmueble propiedad de una persona física o jurídica que lo tenga cedido por cualquier título válido en derecho a una persona física que tuviere en él su domicilio habitual o segunda residencia debidamente acreditada.
- c) Cuando la entrada o permanencia en el inmueble se haya producido mediando intimidación o violencia sobre las personas.
- d) Cuando existan indicios racionales de que la vivienda se esté utilizando para la realización de actividades ilícitas.
- e) Cuando la entrada o permanencia se haya producido en inmuebles de titularidad pública o privada destinados a vivienda social y ya se hubiera asignado la

vivienda a un solicitante por parte de la administración o entidad que gestione dicha vivienda.

- f) Cuando la entrada en la vivienda se haya producido con posterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto-ley.

Los supuestos de especial vulnerabilidad para casos de lanzamientos de vivienda familiar, por impago de cuotas hipotecarias, de alquiler o, de ocupación, son:

a) Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.

b) Unidad familiar monoparental con hijos a cargo.

c) Unidad familiar de la que forme parte un menor de edad.

d) Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.

e) Unidad familiar en la que el deudor hipotecario se encuentre en situación de desempleo.

f) Unidad familiar con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.

g) Unidad familiar en que exista una víctima de violencia de género.

h) Deudor mayor de 60 años.

Además de los supuestos de especial vulnerabilidad descritos, deberá cumplirse con la exigencia de un límite a la capacidad económica, fijándose un límite de ingresos de la unidad familiar, configurando un umbral por debajo del cual serán perceptores de las prestaciones que establece el sistema de servicios sociales, y podrán acceder a solicitar para su acreditación la certificación de su situación de vulnerabilidad /exclusión social, para los casos siguientes:

- Deudores hipotecarios.
- Contratos de préstamos.
- Créditos garantizados con hipoteca inmobiliaria.

Igualmente, será de aplicación, no solo a los deudores hipotecarios, sino también a los fiadores y avalistas.

a) En el Real Decreto Ley 6/2012, artículo 3, de medidas urgentes de protección de los deudores hipotecarios, establece que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual de 14 pagas. Dicho límite será de cuatro veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples en los supuestos previstos en las letras d) y f) anteriormente citados, y de cinco veces dicho indicador en el caso de que el ejecutado sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido

PÁG. 51



igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral.

b) Que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda familiar.

A estos efectos se entenderá que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económicas cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,5; salvo que la entidad acredite que la carga hipotecaria en el momento de la concesión del préstamo era igual o superior a la carga hipotecaria en el momento de la solicitud de la aplicación del Código de Buenas Prácticas

c) Que la cuota hipotecaria resulte superior al 50 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

d) Que se trate de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital, establece y define, los parámetros económicos en su Artículo 8. de situaciones de vulnerabilidad económica, con criterios diferentes:

1. Para la determinación de la situación de vulnerabilidad económica a la que se refiere el artículo 7, se tomará en consideración la capacidad económica de la persona solicitante beneficiaria individual o, en su caso, de la unidad de convivencia en su conjunto, computándose los recursos de todos sus miembros.

2. Se apreciará que concurre este requisito cuando el promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales computables de la persona beneficiaria individual o del conjunto de miembros de la unidad de convivencia, correspondientes al ejercicio anterior, en los términos establecidos en el artículo 18, sea inferior, al menos en 10 euros, a la cuantía mensual de la renta garantizada con esta prestación que corresponda en función de la modalidad y del número de miembros de la unidad de convivencia en los términos del artículo 10.

A efectos de este real Decreto-ley, no computarán como ingresos los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas, y otros ingresos y rentas de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.

3. No se apreciará que concurre este requisito cuando la persona beneficiaria individual sea titular de un patrimonio valorado, de acuerdo con los criterios que se contemplan en el artículo 18 de este real decreto-ley, en un importe igual o superior a tres veces la cuantía correspondiente de renta garantizada por el ingreso mínimo vital para una persona beneficiaria individual. En el caso de las unidades de convivencia, se entenderá que no concurre este requisito cuando sean titulares de un patrimonio



valorado en un importe igual o superior a la cuantía resultante de aplicar la escala de incrementos que figura en el anexo II.

Igualmente quedarán excluidos del acceso al ingreso mínimo vital, independientemente de la valoración del patrimonio, las personas beneficiarias individuales o las personas que se integren en una unidad de convivencia en la que cualquiera de sus miembros sea administrador de derecho de una sociedad mercantil.

Como se puede comprobar de los textos normativos expuestos, el umbral a partir del cual se define la vulnerabilidad económica, difiere de un texto a otro, es por ello que el Ayuntamiento de Cox, en aras a la transparencia y a la seguridad jurídica de sus ciudadanos, elabora unos criterios uniformes y objetivos para tratar las situaciones en términos de igualdad.

Se, acuerda:

PRIMERO: Aprobar los CRITERIOS DE EXCLUSIÓN/VULNERABILIDAD PARA LA EMISIÓN DE INFORMES SOCIALES por parte del Equipo Base de atención Primaria de Servicios sociales del Ayuntamiento de Cox, que figuran como anexo a la presente

SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución a La Coordinadora de los equipos sociales de Base, para su puesta en conocimiento al personal emisor de informes.

ANEXO I

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL-VULNERABILIDAD ECONÓMICA, PARA LA EMISIÓN DE INFORMES SOCIALES

1) Requisitos sociales para la acreditación de exclusión social-vulnerabilidad.

Los colectivos sociales que se encuentran en situación especial de vulnerabilidad son:

- a) Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.
 - b) Unidad familiar monoparental con hijo/s a cargo.
 - c) Unidad familiar de la que forme parte un menor de edad.
 - d) Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.
 - e) Unidad familiar en la que el cabeza de familia se encuentre en situación de desempleo y /o con percepción de subsidio.
 - f) Personas o unidades de convivencia que hayan sufrido un desahucio.
 - g) Unidad familiar en que exista una víctima de violencia de género.
 - h) Mayores de 60 años.
 - i) Perceptores de prestaciones sociales en sus distintas modalidades.
 - g) Otros colectivos en especiales circunstancias de emergencia no previstas en los apartados anteriores.
- 2) Requisitos económicos para la acreditación de vulnerabilidad económica.



Se tomará en consideración la capacidad económica de la persona solicitante beneficiaria individual o, en su caso, de la unidad de convivencia en su conjunto, computándose los recursos de todos sus miembros de la unidad familiar.

Se entenderá que concurre la situación de pobreza económica cuando la renta per cápita anual de los miembros de unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la persona no exceda del 100% del IPREM vigente, en su cómputo anual de catorce pagas.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos de la unidad familiar por el número de miembros que la compone; este límite económico podrá modificarse año tras año, siempre y cuando concurran motivos justificados que así lo aconsejen.

3) Para la acreditación de la situación de exclusión social-vulnerabilidad de una persona o unida familiar de convivencia, será preciso que concurran ambos requisitos, al menos uno de carácter SOCIAL y uno ECONÓMICO conjuntamente.

4) Se computarán como ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma, contabilizándose sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios, pensiones, y otras ayudas públicas o privadas otorgadas a cada uno de los miembros.

Se contemplarán otros supuestos, que serán debidamente motivados por el Trabajador Social, en los casos en los que el gasto habitacional suponga una merma económica elevada, y que dificulte la atención a las necesidades básicas de los miembros de la unidad familiar.

5) Para la acreditación de la situación de exclusión social-vulnerabilidad por parte de los Servicios Sociales Municipales, se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio con las que esté unido/a por matrimonio, análoga relación de afectividad, o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción y también las personas que convivan en el mismo domicilio, en función del empadronamiento colectivo municipal o certificado de convivencia, si así se estima oportuno.

6.) La documentación que acreditará las circunstancias de convivencia socio-sanitarias y económicas será como mínimo:

- Solicitud de emisión de informe social de exclusión social-vulnerabilidad, estableciéndose de manera concreta, el motivo por el que se solicita y la entidad/organismo a la que se dirige.
- DNI/NIE/PERMISO DE RESIDENCIA de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de convivencia.
- Libro de familia y/o Certificados literales de nacimientos, para el caso de que existan hijos menores de edad.
- Tres últimas nominas, en caso de trabajar.
- Fotocopia de la última declaración de la renta, o certificado negativo de no estar obligado a realizarla, de todos los miembros familiares mayores de 16 años.



- Certificado de Percepción de pensión del INSS o certificado negativo de no percepción, de todos los miembros mayores de 18 años.
 - Certificado de percepción, o no de prestación del SEPE, de todos los miembros familiares mayores de 16 años de edad.
 - Resolución de concesión de Renta de Garantía, Ingreso Mínimo Vital, o de cualquier otra prestación de Renta de Inclusión Social que perciba la unidad familiar.
 - Certificado de discapacidad, que acredite el grado y tipo de a misma, y/o Resolución de la situación de dependencia.
 - Documentación médica.
 - Copia de la Orden de Protección en, caso de víctimas de violencia de género, sentencia condenatoria o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
 - Certificado del título de Familia Numerosa.
 - Copia de la sentencia de divorcio o de Guarda, Custodia y Alimentos.
 - Certificado de Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
 - Acreditación de la titularidad de la vivienda: escritura de compra-venta, contrato de alquiler, declaración jurada de residir en vivienda compartida o de habitación.
 - Recibos bancarios de hipoteca/ alquiler.
 - Certificado Catastral, emitido por la Agencia Catastral.
 - Declaración Jurada/ Responsable de ingresos del solicitante y de las personas que forman parte de la unidad familiar.
 - Documento de consentimiento de cesión de datos de carácter personal.
 - Cualquier otra documentación que se estime oportuna para acreditar la exclusión social, vulnerabilidad o emergencia.
- 7.) El certificado tendrá una validez de un año. Durante ese periodo el titular del certificado vendrá obligado a comunicar cualquier variación de las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para su emisión.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE “SUMINISTRO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS DIFERENTES FIESTAS Y EVENTOS EXTRAORDINARIOS (Expte Gestiona nº 871/2022)

Considerando que, a los efectos previstos en el [artículo 28](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende

PÁG. 55



necesario que se tramite un contrato administrativo de servicios para llevar a cabo las actuaciones de “**suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de iluminación ornamental con motivo de las diferentes fiestas y eventos extraordinarios a realizar en el término municipal de Cox**” de este término municipal.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando lo previsto en los [artículos 308 y siguientes](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226.08, 338.226.09 y 4311.227.99 por importe de 193.680,00 €, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que se ha escogido la tramitación ordinaria del procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los [artículos 156 a 158](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 número 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de servicios de “**suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de iluminación ornamental con motivo de las diferentes fiestas y eventos extraordinarios a realizar en el término municipal de Cox**”, por importe de 193.680,00 € IVA excluido, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 40.672,80 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y una duración de 3 años, incluida su prorroga, en la modalidad de procedimiento abierto.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 193.680,00 € IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226.08, 338.226.09 y 4311.227.99 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox (Alicante) para el ejercicio 2023 en vigor.

TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del presente contrato de servicios.

CUARTO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento,

PÁG. 56



para que en el plazo de quince días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

DECIMOPRIMERO.-SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA. CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, (DOGV N° 9504, DE 03/01/2023). (EXPEDIENTE GESTIONA N.º 89/2023)

Vista la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV nº8433, de 28/11/2018).

Vista la resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOGV nº9504, de 03/01/2023).

Visto que, a tenor del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, *podrán ser beneficiarias las entidades locales de la Comunitat Valenciana, y, según el segundo punto, capítulo IV., nos podemos acoger a las ayudas de la – Línea S8009. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo III, artículo 22, punto 1. Expediente tipo: CMPFER.* (DOGV nº9505, de 04/01/2023), para organización y realización de un certamen feria, previsto en el artículo 22, capítulo III, título II, de la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de bases reguladoras.

Visto que para este Proyecto la cuantía de la ayuda solicitada a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo es de 5.000€.

Se tendrá presente que según el artículo 22 del Capítulo III del Título II de la Orden 22/2018 de 22 de noviembre las ACCIONES APOYABLES Y CUANTÍA serán:

“1. Se considerará apoyable la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CERTAMEN FERIAL. Se considerarán subvencionables los gastos externos en alquiler, montaje y desmontaje de las instalaciones fijas o móviles necesarias para su celebración, publicidad en medios de comunicación (incluidos los gastos de diseño, producción y edición), y en rotulación, señalización, megafonía, vigilancia, seguridad y limpieza directamente vinculados a la celebración del certamen.

El número de expositoras dedicadas a actividades comerciales y artesanas, del certamen para el que solicita apoyo, deberá suponer al menos el 50% de los mismos y la subvención máxima será del 70% con los siguientes límites por solicitante, en función del número de expositores en la última edición celebrada del mismo certamen. En el caso de celebrarse por primera vez se aplicará el módulo más bajo.

- Hasta 10 expositoras: 2.500,00 euros.
- Desde 11 y hasta 50 expositoras: 5.000,00 euros.
- Desde 51 y hasta 150 expositoras: 7.500 euros.
- A partir de 151 expositoras: 10.000,00 euros



2. De acuerdo con el resuelvo octavo de la Resolución de convocatoria, EN EL EJERCICIO 2023 se consideran subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2023. Excepcionalmente podrán realizarse hasta el 11 DE DICIEMBRE DE 2023 siempre que quede justificado por su carácter sectorial específico.”

Visto que el Ayuntamiento de Cox se obliga a financiar aquella parte del coste de la ayuda no subvencionable; y que así mismo la entidad promotora se obliga a hacer frente a todos los gastos subvencionables mientras no perciba el ingreso por parte de la subvención concedida.

Considerando que la ejecución del Programa sería dentro del ejercicio presupuestario 2023.

Se acuerda:

Primero.- Solicitar las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, según resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se convocan subvenciones en materia de comercio y artesanía para el ejercicio (DOG n°9504, de 03/01/2023), referidas a la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOG n°8433, de 28/11/2018).

La solicitud de subvención será por un importe total de 5.000€.

Segundo.- Comprometerse a en caso de concesión de la subvención solicitada consignar en los presupuestos del Ayuntamiento de Cox, mediante el mecanismo oportuno, las aplicaciones presupuestarias de gasto que sean necesarias para hacer frente en plazo al pago de materiales, tanto subvencionados como de aportación municipal, según la Resolución de concesión de la subvención.

DECIMOSEGUNDO.- SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A REALIZACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, CONVOCADAS POR EL IVACE, PARA EL EJERCICIO 2023, CON LA OBRA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN FERNANDO DE COX – FASE III". (Expediente Gestiona N.º 93/2023).

Vista la Resolución de 23 de diciembre de 2022, del Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con

cargo al presupuesto del ejercicio 2023, publicada en el DOGV núm. 3878 de fecha 13 de enero de 2023.

Vista la memoria técnica, de fecha enero de 2023, redactada por los Ingenieros de Telecomunicación Daniel Saavedra Marín y Miguel Angel Sola Navarro, para la ejecución de las obras de “Mejora de Infraestructura tecnológica en el Polígono Industrial San Fernando de Cox – Fase III”, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 200.000€, IVA incluido.

Considerando que con las citadas obras se pretende mejorar el grado de cobertura de las Redes de Acceso de Nueva Generación de muy alta velocidad; Contribuir a la consecución del concepto de Smart City, mejorando la sostenibilidad del Polígono Industrial, a través de una futura red de sensores que permita mejorar los niveles de polución, ruido, tráfico, etc.; Contribuir al desarrollo del Polígono Industrial, mejorando la presencia en internet del polígono y de las empresas en él ubicadas y posibilitando que estas puedan ofrecer sus productos y servicios haciendo uso de estrategias de comercio electrónico; Colaborar en la adopción de la Industria 4.0 por parte de las empresas e industrias del Polígono Industrial San Fernando de Cox para cuya implantación es necesario contar con Redes de Banda Ancha de Muy Alta Velocidad; Mejorar la seguridad del Polígono Industrial mediante un sistema de Videovigilancia basado en la utilización de la Red de Fibra Óptica; Mejorar la Seguridad Vial del Polígono mediante la Renovación de Pintura de la Señalización Horizontal de Tráfico; Encauzar las aguas pluviales a través de un colector receptor evitando así posibles inundaciones; Mejorar la Seguridad Vial del Polígono con la mejora de viales y aceras.

Todo ello con el objetivo de aumentar la competitividad empresarial del Polígono Industrial San Fernando de Cox, fomentando un crecimiento sostenible y formación de empleo.

Considerando, a efectos de lo dispuesto en el artículo 6. g) de la convocatoria, que exige “acuerdo del pleno del Ayuntamiento en relación con la participación en la presente convocatoria”, que el propio Pleno municipal tiene delegada en la Junta de Gobierno Local “La solicitud de todo tipo de subvenciones que pudieran corresponder al Pleno, especialmente si se dan motivos de urgencia”, mediante acuerdo de fecha 11 de julio de 2019.

Considerando, a efectos de lo dispuesto en el artículo 6. f), que esta corporación municipal no dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención se solicita, no obstante lo cual mediante este acuerdo de Junta de Gobierno Local se adquiere el compromiso del ayuntamiento a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.

Se acuerda:

Primero.- Aprobar la Memoria Técnica, de fecha enero de 2022, redactada por los Ingenieros de Telecomunicación Daniel Saavedra Marín y Miguel Angel Sola Navarro,

PÁG. 59



para la ejecución de las obras de “Mejora de Infraestructura tecnológica en el Polígono Industrial San Fernando de Cox – Fase III”, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 200.000€.- euros, IVA incluido.

Segundo.- Solicitar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) la inclusión del Ayuntamiento de Cox (Alicante) en la convocatoria de ayudas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, publicada en el DOGV núm. 3878 de fecha 13 de enero de 2023, con la finalidad de sufragar los gastos para la ejecución de las obras “Mejora de Infraestructura tecnológica en el Polígono Industrial San Fernando de Cox – Fase III”, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 200.000€ IVA incluido. Pudiendo llegar a alcanzar la subvención de hasta el 100% del coste subvencionable, con el límite máximo de 200.000€ por polígono o área industrial.

Tercero. - Comprometerse este Ayuntamiento a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de su concesión, en su caso.

Cuarto. - Designar como coordinador del proyecto al Concejal D. Ramon Pertusa Pamies.

Quinto. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

Sexto.- Dar traslado a los departamentos de intervención, contratación y urbanismo, a los efectos oportunos.

DECIMOTERCERO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA A PROGAMAS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y DE PARTICAPCIÓN INFANTIL PARA EL EJERCICIO 2023 (Expte Gestiona 97/2023)

Vista la resolución de 26 de diciembre de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Política Inclusivas, por la que se convocan subvenciones dirigidas a programas de promoción de los derechos de la infancia y de participación infantil para el ejercicio de 2023, publicado en el DOGV nº 9500 de fecha 29/12/2022.

Considerando la necesidad de iniciar el diagnóstico y el plan local para garantizar los derechos de la infancia como instrumento estratégico, lo cual viene recogido en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, en su Título V capítulo I Artículo 169, siendo competencias de las entidades locales, de acuerdo con la normativa de régimen local, las siguientes en materia de derechos de la infancia y adolescencia: a) Elaborar y aprobar el correspondiente instrumento de planificación de la política transversal en esta materia,

PÁG. 60



a cuyo efecto se pretende disponer de un Programa para la creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia en Cox, anualidad 2023, cuyo coste de elaboración se cifra en 5.700 €.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención, al amparo de la convocatoria de subvenciones dirigidas a programas de promoción de los derechos de la infancia y de participación infantil para el ejercicio de 2023, publicado en el DOGV nº 9500 de fecha 29/12/2022, para la elaboración y disposición del Programa para la creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia en Cox, con un presupuesto de gasto de 5.700.- euros

SEGUNDO: Facultar a la alcaldía para dictar cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

DECIMOCUARTO.- INFORMES DE SECRETARÍA SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.-

1.- Oferta Pública de Empleo 2023.- Por acuerdo Plenario de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó la Plantilla del Ayuntamiento de Cox.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán objeto de la Oferta de empleo público las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Por su parte el 10.4 del mismo Real Decreto establece que el plazo máximo para el nombramiento del funcionario interino será de 3 años, transcurrido el mismo desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera. Por su parte, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece en su art. 2.3 que la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Por otra parte, encontrándose en tramitación un proceso selectivo por turno libre para cubrir en propiedad 2 plazas de agente de la policía local, está previsto que a la convocatoria “se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público”.

Procede, por tanto, que, tras la aprobación por la plantilla del Ayuntamiento para 2023 aprobada por el Pleno el 30/12/2022, se apruebe por la Junta de Gobierno Local la Oferta de Empleo Público de 2023, a cuyo efecto se sugiere que se pida el necesario Informe-propuesta a Decisio Consulting, conocedor de los antecedentes y situación de la plantilla del Ayuntamiento de Cox.



Se acuerda su traslado al departamento de Recursos Humanos, a efecto de que, previo Informe-Propuesta de Decisio Consulting, se tramite la aprobación de la Oferta Pública de Empleo 2023.

2.- Alteración del término municipal de Cox (Intercambio de término con Callosa de Segura). En JGL 20221027 se dio cuenta del DECRETO 132/2022, de 7 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la alteración parcial de los términos municipales de Callosa de Segura y de Cox, publicado en el DOGV 14/10/2022.- En el mismo se indica que “**Los ayuntamientos interesados deberán proceder al replanteo y amojonamiento de las superficies afectadas, al objeto de plasmar o verificar sobre el terreno el nuevo trazado de la línea límite de los términos municipales.**” Y de que mediante escrito de la Direcció General d'Administració Local, Servei de Coordinació amb les Diputacions Provincials I Mancomunitats, recibido en el Ayuntamiento en fecha 25/10/2022, se comunica al Ayuntamiento de Cox que “en compliment del que s'estableix per l'art. 2. Abast de l'alteració aprovada, els ajuntaments hauran de procedir al replanteig i amollonament de les superfícies afectades, a fi de plasmar o verificar sobre el terreny el nou traçat de la línia límit dels termes municipals. Per tant, una vegada tots dos Ajuntaments hagen procedit a la col·locació dels fills o fites que determinen el replanteig de la nova línia límit, hauran de remetre aquesta Acta a aquesta Direcció General i a l'Institut Geogràfic Nacional, tot això d'acord amb el que es disposa per l'art. 21 del RPDT”. Acordándose el traslado a todos los departamentos/áreas del Ayuntamiento con interés en el intercambio de términos, con el fin de que por cada uno de ellos se cursen a terceros (empresas, organismos, particulares...) las comunicaciones pertinentes en relación con los servicios que se vean afectados. Y expresamente al Ingeniero municipal a efectos de que se proceda, a la mayor brevedad, al “replanteo y amojonamiento de las superficies afectadas, con el fin de plasmar o verificar sobre el terreno el nuevo trazado de la línea límite de los términos municipales de Cox y Callosa de Segura. (Gestiona 1302/2018).

No habiéndose llevado a cabo el citado “replanteo y amojonamiento de las superficies afectadas, con el fin de plasmar o verificar sobre el terreno el nuevo trazado de la línea límite de los términos municipales de Cox y Callosa de Segura”, se reitera la necesidad de llevarlo a cabo a efectos de dar por finalizado el expediente y para la seguridad jurídico-administrativa que comporta.

Se acuerda su traslado al Departamento de Recaudación, a efectos de que se hagan las consultas y gestiones procedentes la Gerencia Catastral y/o Suma Gestión Tributaria a efectos de que el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles incluya los inmuebles del edificio “Punteta” en el término municipal de Cox; y al Ingeniero municipal, a efectos de que se lleve a cabo el “replanteo y amojonamiento de las



superficies afectadas, con el fin de plasmar o verificar sobre el terreno el nuevo trazado de la línea límite de los términos municipales de Cox y Callosa de Segura”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.